



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

VISTO:

La Denuncia de Estudiantes de la UNAH, de fecha 29 de agosto de 2023; la Resolución N° 002-2023-UNAH-CPADD-HTA, de fecha 03 de noviembre de 2023; la Solicitud “Descargo” con numero de Registro de mesa de partes de la UNAH “1694”; el Informe N° 014-2023-UNAH-CO/CPADD, de fecha 11 de diciembre de 2023; el Acta y contenido de diligencia del Informe Oral, de fecha 04 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que “cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el Artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala “La Comisión tienen a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, conforme la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, acto resolutivo que resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, el numeral 59.7) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el literal i) del numeral 6.1.4) del documento denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, referente a las atribuciones y funciones de la Comisión Organizadora establece lo siguiente ; “(...) *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*”; así mismo en el literal m) del mismo cuerpo normativo, establece “*Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos*”;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

Que, el artículo 91° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que : *"Es atribución del órgano de gobierno correspondiente, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes"*; así mismo el artículo 89°, establece las sanciones aplicables a los docentes universitarios, siendo estas, *"a) Amonestación escrita, b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones; c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, y d) Destitución del ejercicio de la función docente"*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 8.4) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;*

I. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.-

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el Expediente Administrativo Disciplinario N° 001-2023-UNAH-CPADD, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de presunta comisión de faltas de carácter disciplinario, conforme al siguiente detalle:

- 1.1. Que, mediante la Carta S/n de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, comunican a la Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra; Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAH, sobre una denuncia contra el Docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid; en el cual contiene versiones y evidencias de diferentes acontecimientos que suceden dentro y fuera del plantel de la UNAH, con el fin que se tome acciones preventivas, detallando lo siguiente:

"(...)

1.1.1. Actitud durante el desarrollo de clases académicas en la UNAH:

La actitud del docente en horarios de clase es burlesca, irresponsable, sarcástica, irrespetuosa, incita al bullying, amenaza a los alumnos y maltrata de manera psicológica y física desde su persona o fomentándolo en el aula y/o chat de WhatsApp del curso, según las versiones de algunos estudiantes afectados. Las palabras que el docente emplea para denigrar a los estudiantes como: burros, inútiles, tontos, estúpidos, idiotas, enfermos parasexuales, débiles, además usando términos como: putamare, sexo, alcohol y drogas entre otras más.

El maltrato físico y/o psicológico realizados por el docente es constante, evidente y hostigante. Como parte de las versiones recopiladas, una alumna declara que ha sido maltratada por dicho docente, aventándole la laptop por hacer mal un gráfico en su hora



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

de clase; también, un grupo de estudiantes menciona que los llamó “plagiadores” sin prueba alguna que respalde los hechos disminuyéndoles la calificación de manera arbitraria y privándolos a presentar reclamos, tomando como referencia la supuesta influencia con la presidenta de la Comisión Organizadora y el Vicepresidente de Investigación de la UNAH, su cargo como responsable del área de investigación de la E.P. de INAF mencionando que *“es el mejor en investigación y que por tanto es intocable que puede hacer lo que quiera sin temor a represalias”* y amenazando con las siguientes palabras: *“pobre de aquel que diga algo a sus padres o a alguna autoridad Universitaria, pobre”*, además de ausentarse en horarios de clase dejando a cargo a uno de sus ayudantes, de los cuales no tiene la obligación de cumplir con tales actividades universitarias.

Presiona y condiciona con las calificaciones para que los estudiantes formen parte de los viajes o salidas de campo que el docente organiza de acuerdo al sílabo, sin cumplir lo establecido en el desarrollo de las actividades establecidas en este, también perjudica a otros cursos que tienen programación anticipada y provocando incertidumbre en el estudiante. Además de fomentar el consumo de alcohol, como se expone en el inciso 4.3 *(de la denuncia)* para lo cual tiene como cómplice principal a la delegada del curso la cual incentiva obliga y condiciona con las notas a sus compañeros para que asistan y exigiéndoles una cuota para la adquisición de estos productos.

De lo que se colige, que la forma como desarrolla sus horarios de clase; el docente, lo realiza de manera irrespetuosa para con los alumnos que se encuentran presente en el aula, así mismo, que el docente no utiliza un lenguaje adecuado para dirigirse a los estudiantes, expresando palabras ofensivas y denigrantes como burros, inútiles, tontos, estúpidos, idiotas, enfermos parasexuales, débiles, e incluso clamando groserías como son, putamare, sexo, alcohol y drogas, y todo ello dentro del aula. Así mismo se esgrime, que el docente mantiene una conducta agresiva e intolerante, ante un error y/o un desliz por parte de algún alumno dentro del desarrollos de clases. Por otro lado, fomenta el consumo de alcohol en los estudiantes, exigiendo un aporte de dinero para la adquisición de estas bebidas alcohólicas.

1.1.2. Actitud en viajes de Estudio realizado con estudiantes de la UNAH:

Según las versiones de los estudiantes que asistieron a los viajes de estudios organizados por el docente, manifestaron lo siguiente: en cada viaje no se trabaja para beneficio de los estudiantes, no se les brinda una teoría previa, no se respeta el plan de viaje, no se les instruye sobre el manejo de los equipos de asesoramiento remoto u otros adicionales. Asimismo, las actividades realizadas no son para el beneficio y aprendizaje de los estudiantes, sino para trabajos individuales del docente y/o de sus allegados, los cuales utilizan a



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

los jóvenes como “peones de carga y cocineros” soportando el capricho del docente y el de sus ayudantes para tener una guía fuera de horas de clase. El docente fomenta el consumo de bebidas alcohólicas (cerveza, caña, pisco y ron). Incluye en los presupuestos de viaje un costo adicional para la compra de estos productos y genera presión a los alumnos para que lo consuman.

Los alumnos que no asisten a los viajes de “estudio” por diferentes motivos (económicos, enfermedades, problemas personales, entre otros), sufren por parte del docente y algunos de sus compañeros que están allegados a él, una serie de maltratos psicológicos, donde se les obliga a realizar un informe de algo que no evidenciaron, también los excluye indicando que no tienen derecho a preguntar o dar opinión por no haber realizado el viaje, amenazándolos y obligándolos a ir al lugar solos si en caso no haya realizado un buen trabajo.

De lo que se colige, que, en los viajes de estudios convocados por el docente, estos se realizan para el beneficio propio, de tal manera que manipula a los estudiantes para que estos carguen equipajes y hagan labor de cocineros; así mismo en estos viajes de estudios el docente fomenta e intima el consumo de bebidas alcohólicas para con los alumnos; por el cual para la adquisición de estos productos el docente incluye un costo adicional en el presupuesto de viaje de los estudiantes.

1.1.3. Actitud fuera de horarios académicos de la UNAH:

El docente, los estudiantes allegados a su persona y sus ayudantes de laboratorio, organizan reuniones en diferentes lugares, incluyendo su domicilio, donde consumen alcohol hasta que terminen totalmente ebrios. En dichas reuniones el docente y sus ayudantes se aprovechan de la necesidad y desesperación de los estudiantes para realizar los trabajos dejados sin previa teoría y explicación de lo que se tiene que realizar generando un condicionamiento a asistir y aceptar conductas antiéticas por parte del docente y de sus ayudantes.

También se menciona que en estas reuniones se modifican las calificaciones, se sube o baja la calificación de los estudiantes, que de acuerdo a su amistad o desamistad con sus allegados (estudiantes o ayudantes) logran la modificación de las calificaciones favoreciendo o perjudicando a sus compañeros sin previa justificación académica. Así el mismo docente da privilegios a los estudiantes que asisten a su laboratorio en horas de la tarde, acción que algunos estudiantes no pueden realizar por diferentes motivos, resaltando el desinterés absoluto del docente que los llama ociosos, burros, inútiles y otros adjetivos denigrantes. En estas sesiones los ayudantes del docente (PERRINES), tienen una interacción directa con los estudiantes donde se fomenta la burla, las calumnias y la denigración hacia las personas que no asisten al mismo tiempo aquí organizan alguna de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

las reuniones que se mencionó.

De lo que se colige, que el docente junto con estudiantes e incluso ayudantes de laboratorio, realizan reuniones en diversos lugares y distintas fechas, para el consumo de bebidas alcohólicas, entendiéndose que la asistencia de los alumnos a estas reuniones sea con la finalidad de poder elevar sus calificaciones en el curso y/u oportunidades para la realización de entregas de trabajos.

(...)

1.1.4. EVIDENCIAS:

AUDIOS:

AUDIO NUMERO 1:

Minuto 1:51 al minuto 2:42

Persona 1: ¿Todos los días tomaron?

Persona 2: Si todos los días tomaron y el ultimo día....

Persona 3: ¿Y toman con tu profe más?

Persona 2: Aja, él es el que, él es el que

Persona 1: Él es el que incita pe

Persona 2: Él es el que traía

Persona 3: ¿Él es el que traía el trago?

Persona 2: Aja, él es el que a dicho 40 litros de caña

Persona 1: 40 litros han llevado

Persona 2: No, no hemos llevado 40, habremos llevando 4 botellas, eso se lo han acabado el primer día nada más.

Persona 1: La primera noche nada más

Persona 2: Aja, y con razón no sé si exagero, pero nos sobro la mitad de la botella de 3 litros para el segundo día ya no había. Bajamos nosotros al pueblo, hay compramos.

Persona 3: ¿y esa plata ustedes ponen?

Persona 1: Claro pue

Persona 2: Aja, fuimos a i con concha, pero ya como el quiere más...

Minuto 10:02 al 10:10:41

Persona 1: ... Ese profe no enseña....

Persona 2. Le entregamos también ósea, el trabajo, nos revisa presencialmente a todos, lee la primera palabra de la introducción y en eso te pone 09, 08.

Persona 3: Y nunca han pedido este, cambiar eso ósea cambian al docente

Persona 2: si se puede pero.....

Persona 3: por que prácticamente no están aprendiendo nada.

Persona 2: Como que te marca, ósea ya te dice SI, te vuelve enseñar. Y todos los del salón están como ósea la mayoría se va a tomar con el, todos están a favor de él.

De este audio N° 01, se puede colegir, que un grupo de alumnos, libaron bebidas alcohólicas con el docente, e indican que el docente es quien incita a este consumo.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

AUDIO NUMERO 2:

Minuto 1:50 al minuto 2:05

Arizapana: ... ¿Porque creen? Dice no entran ni los trabajadores furtivos, porque están Bocoalien, quien me dice que es bocoalien. Fuertes ignorantes por mi madre. Animales completos. Bocoalien es un grupo terrorista ...

En este audio número 02, se oye, que el docente ante una interrogante por su persona, y ante una no respuestas de los estudiantes, éste les insulta: "(...) ignorantes por mi madre, Animales completos (...)".

AUDIO 3:

Minuto 0:45 al 1:01

Arizapana: ¿porque te has palteo y te has hecho la tonta? ¿cuándo te ha visto? Dime

Alumna: Yo no te he visto

Arizapana: Haa... jajajaja que mierda pe

Alumna: Yo no les he visto, ...

En este audio se puede oír, que el docente utiliza un lenguaje inapropiado en una conversación con una alumna y menciona "(...)jajajaja que mierda pe(...)".

Minuto 1:28 al 1:40

Arizapana: ¿Que tal estaba Ica?... Osea hacer el mínimo debe ser el trago

Alumno: Claro pe profe, de ley

Arizapana: ¿Así va ser?

Alumno: Así va ser

3:16 al final enseña su Perrin?

En este audio, se oye, que el docente en el aula y ante varios estudiantes, menciona que "(...)en la ciudad de Ica todo debe ser trago(...)".

AUDIO 4:

Minuto 2:29 al 2:38

Arizapana: ... cuy, cuy del curandero le dice

Alumna: jajajaja

Arizapana: jajaja lacra de su...

En este audio se puede oír, que el docente utiliza un lenguaje inapropiado en una conversación con alumnos y menciona "(...) lacra de su....(...)".

Minuto 2:50 a 3:10

Alumna: oye mentiroso eres, ha Gimena más ... a ver si te has mojado siquiera, ni siquiera te has mojado por ultimo. ¡Niña!

Arizapana: jajaja, lacra son esos perros oy.

En este audio se puede oír, que el docente utiliza un lenguaje inapropiado en el salón de clases, en una conversación con alumnos y menciona "(...) lacra son esos perros...".

Minuto 3:23 a 3:33



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

Arizapana: Mira, mira como lo jala Yarif,

Alumnos: Así?

Arizapana: Fama de violador tiene....

En este audio, el docente dentro del salón de clase se dirige contra un alumno y le indica de la siguiente manera: “(...) Fama de violador tiene...”.

AUDIO 5:

Minuto 1:14 al 3:23

Minuto 3:49 al 5:19

En este audio, la docente conversa con los alumnos de diversos temas incluidos el consumo de alcohol, así mismo en el minuto 8.08 se refiere a los alumnos con el apelativo de: “(...)burros de miércoles(...)”.

AUDIO 6:

Todo el audio.

En este audio se escucha a un estudiante, mencionando que, “(...) si no llegas a tomar bebidas alcohólicas con el docente, este tomaría represalias para reprobar el curso”, así mismo menciona que “el docente jala de la oreja y el cabello ante respuestas malas un tema tratado en clase. Y que el docente habla groserías delante de todos los alumnos y alumnas”.

AUDIO 7:

Se demuestra que docente no dicta la clase sino sus ayudantes o perrines como él les dice.

A partir de minuto 8:12

El docente habla sobre una salida al campo de un momento a otro sin previa coordinación, sin presentarse en su silabus, y a sabiendas que el docente del curso de Contaminación de Aguas tenía ya programada para ese día y con los documentos y permisos correspondientes, poniendo en una encrucijada a los alumnos que con cual docente ir.

En este audio podemos escuchar al docente, que menciona palabras vulgares, referidas al sexo, es por ello que en el minuto 10:53, menciona “(...)si la dueña me dice ponte de cuatro, me tengo que poner de cuatro...”.

AUDIO 8:

Minuto 8:04 al 8:24

Arizapana: acá por ejemplo se quejan... que no, que no enseña, que yo no sé. Burros de miércoles, si no saben cómo van hacer las bases. Allí no vas a decir “hay yo no sé”, vas a ir al director, “el profesor, no entiendo”, no vas a decir eso, “me ha gritao”, no vas a decir eso....

En este audio, el docente conversa con los alumnos de diversos temas incluidos el consumo de alcohol, así mismo en el minuto 8.08 se refiere a los alumnos con el apelativo de: “burros de miércoles”

AUDIO 9:

Testimonio, donde el profesor Arizapana de manera arbitraria indica



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

que un estudiante se plagio sin pruebas.

En este audio, la conversación de un alumno y una alumna, en el que mencionan que el docente divulga en el salón que la estudiante había plagiado la prueba.

AUDIO 10:

Testimonio donde una alumna fue la que le dijo al profesor Arizapana de manera arbitraria, que dos alumnos habían plagiado con ella sin pruebas y donde no hay similitudes en sus pruebas. Considerar que la alumna es la delegada del curso que el docente dicta.

Minuto 2:46 a 3:35

Considerar que al docente Arizapana se le conoce con el apodo de Pelado.

Alumno 1: justo yo estaba entrando y estaba haciendo un trato con el "pelao" para que le suba punto algo así...

Alumno 2: estaba haciendo un trato con el "pelao" y tú le has visto?

Alumno 1: pa que este, pa que le suba puntos así: "ya pe... que un puntito esto... que el otro..."

Alumno 2: ya

Alumno 1: ¿y a nosotros nos subió puntos? porque en el viaje nosotros hemos cargado las maquinas, yo he cargado los controles ... me he sacado la mierda, sacrificio, ¿nos ha subido puntos a nosotros?

Alumno 2: Y que han hecho en el viaje?, Literal... dice no han hecho nada, ¿todos los días han tomado?

Alumno 1: SI hemos hecho, ósea nosotros si pe, esos que... han hecho... ¡huevadas!, nosotros si hemos estado midiendo, sacando...

Alumno 2: y el profesor ha tomado si o no?

Alumno 1: Todos hemos tomado, bajábamos al pueblo, en el pueblo tomábamos de ahí subíamos. Nosotros hemos hecho... pero el resto hueveaba nada más, con Yuliana no han subido ni un solo día.

De este audio se puede oír, que los alumnos participes en la conversación, indican que, en un viaje de estudios, el profesor y los alumnos habían consumido bebidas alcohólicas.

AUDIO 11:

Minuto 5:10 al 5:28

Arizapana: Anótense bonito ¿ya?, pasa esa noticia es obligatorio porque es nota para evaluación continua.

Alumno 1: ¿Para nosotros?

Arizapana: Si, Tutoría entra para evaluación continua, tienes que participar por eso.

Alumno1: Asu mare acá vamos a ganar puntos.

Minuto 6:11 a 6:31

Arizapana: No, pero ... mmm dice no, a tus mujeres dice ese imbécil, cuando tu haces eso no aceptas que estas mal? Todos tenemos errores... pero si el aceptaba vacan. Ahora por malcriado... a todos les he aumentado puntos... menos a él.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

En este audio se oye, que el docente se refiere a un alumno y lo llama "imbécil", y por ello que a todos los alumnos a aumentado un punto en sus calificaciones, menos a ese alumno.

Minuto 8:54 a 9:27

Arizapana: Tenemos que ir a, ¿a dónde vamos a? a la piscina

Alumna: Yo quiero ser vedet y se lanza a la piscina

Arizapana: Jajajaja.... Escucha pe... Al rio, hacemos paseíto, hacemos una... ¿cómo se llama esto? Hacemos... un caldito así sin gastar mucho con... ¿cómo se llama...? ... menestron. Para ver cómo nos interactuamos.

Minuto 12:52 al 13:12

Arizapana: Alistas sale como 100 lucas... ¿lomo, Pero quien va hacer...? necesitamos un sartensazo para hacer....

Alumnos: ¿Cuántos somos?

Arizapana: 20, mis perrines más, todos vamos a poner... 25... jajaja.
En estos audios se escucha, que el docente, planifica sobre distintas actividades que se desarrollara durante un viaje de estudios, así mismo menciona que también asistirán sus "Perrines".

AUDIO 12:

Minuto 0:12 al 0:19

Arizapana: ya pe, mañana subiré las notas

Alumno 1: hoy día nos chupamos.

Alumno 2: estoy eligiendo a estas personas

AUDIO 13:

Minuto 1:19 al 1:53

Alumno 1: ¿que? ¿Han tomado?

Alumno 2: mm...

Alumno 1: con pelao

Alumno 2: ¿asi, donde?

Alumno 1: en su casa de Gohan...

Alumno 2. ¿Dónde Gohan han tomado? ¿A su casa se han ido a tomar?

Alumno 1: mmm

Alumno 2: ¿Hasta que hora?

Alumno 1: Yo me fui, los de INAF me agarran por arriba. Le ha engañado a la Sheyla con una de INAF...

Alumno 2: ¿Hoy día han tomado?

Alumno 1: Ujm..., hasta la 1 de la mañana

Alumno 2: ¿Hasta que hora?

Alumno 1: Con ellos me quede hasta las once, de allí me sali a la una y me agarran los de la INAF hasta las tres...

Alumno 2: En su casa del profe

Alumno 1: mmm...

En este audio se puede oír a dos alumnos que conversan, y uno de ellos detalla que han ingerido bebidas alcohólicas una noche antes en



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

la casa de "Gohan", y que en esa reunión estuvo presente el Docente Investigado.

AUDIO 14:

Minuto 00:42 al 1:32

Arizapana: ha de la anterior vez que me han dicho que iban ir y no han ido, también están en la mira ha.

- Bulla en el salón

Arizapana: es otra cosa, en esta vida hay que tener palabra

Alumna 1: profesor, pero el profesor de aguas no quiso darnos permiso...

Arizapana: mamacita ellos también han faltado ahora, al final yo he justificado su falta y el enano ese me dijo ¡ya!, ¿O no?

- Risas de algunos estudiantes.

En este audio se escucha al docente decir en síntesis que, "alumnos que no asistieron a una visita de una chacra (visita o trabajo en campo), están en la mira quizá para desaprobado el curso; por la cual se entiende que dicha visita a esa chacra Y/o campo se dio en el horario de otro curso por la cual algunos estudiantes no pudieron asistir.

AUDIO 15:

Minuto 0:12 al 0:37

Alumna: Profesor... disculpe ¿vamos adjuntar el scrip del R en el informe también verdad?

Arizapana: Eso pasa por no venir pues hija...

Alumna: Nada le cuesta decir de que si

Arizapana: No es que no, allí viene otra cosa cuando tú no vienes, es otra cosa. El que no viene y el que no es de este salón no tiene derecho hablar.

En este audio se le oye decir al docente que "(...)El que no viene y el que no es de este salón no tiene derecho hablar(...)", es decir que alumno que falta a alguna sesión clase del docente, no tiene derecho a participar.

VIDEOS:

VIDEO 1:

Minuto 1:18 a 1:30

Arizapana: Ya estaríamos empezando. Se dan cuenta, por ese par de inútiles de estos dos grupos tenemos que retrasar 20 minutos.

En este video, se puede observar y oír, que el docente se encuentra en un salón de clases, quien se expresa ante los alumnos con un lenguaje inadecuado; refiriéndose a dos grupos de alumnos de la siguiente manera "(...)por ese par de inútiles de estos dos grupos tenemos que retrasar 20 minutos(...)"

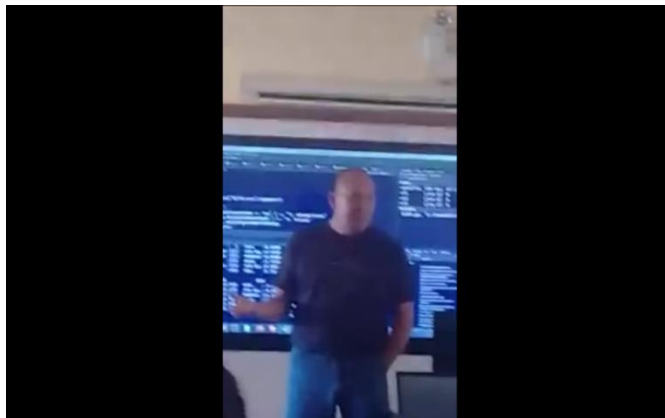


RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

Imagen A: captura de video del docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid



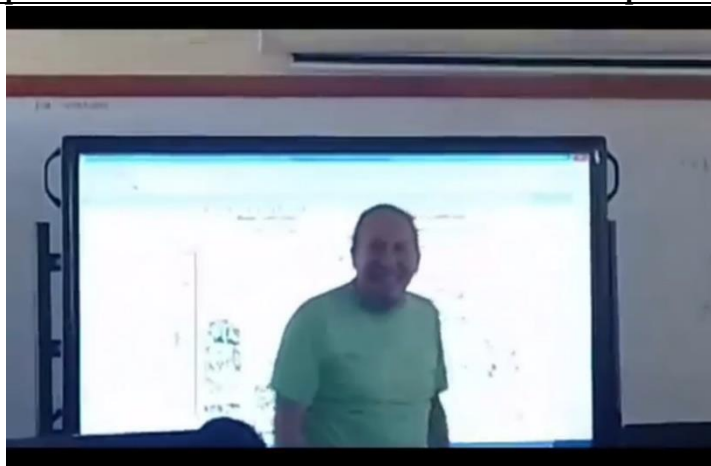
VIDEO 2:

Minuto 1:42 a 1:53

Arizapana: Pucha mejor sabes que, date vuelta ya. Además, le vas hacer un ...¿ Qué te puedo decir? Le vas hacer un servicio a la comunidad y más que nada a tus padrecitos.

En este video (segundo 0:10), se puede observar y oír, que el docente se encuentra en un salón de clases, quien se expresa ante los alumnos con un lenguaje inadecuado y de manera burlesca sobre un estudiante, mencionando "(...) no hablo con inútiles...¿cuatro? Cuatro lapazos te voy a dar...mejor sabes ¿Qué? Date vuelta ya, la verdad le vas hacer un servicio a la colectividad y más que nada a tus padrecitos (...)".

Imagen B: captura de video del docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid



VIDEO 3:

Todo el contenido.

En este video, se puede observar y oír, que el docente, se encuentra acompañado por jóvenes alumnos, mayoría sentados en un gramal; en el cual aparentemente se encuentran libando bebidas alcohólicas de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

una botella color verde, en el cual el docente también recibe la botella. Así mismo, el docente utiliza un lenguaje inadecuado y vulgar como : "(...) como chucha te va ganar, no me jodas, que mierda, sé programar....".

Imagen c: captura de video del docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, recibiendo una botella de color verde.



VIDEO 4:

Uno de sus ayudantes es el que da las clases.

En el video, se puede observar y oír, que el dictado de clases se encuentra a cargo de una persona de sexo masculino, que no es el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid.

Imagen d: captura de video en el que una persona dicta las clases



VIDEO 5:

Este video tiene una duración de 31 segundos, en el que se visualiza al docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid sentado en una banca y con sus pies sobre la mesa sin calzado; todo ello en los ambientes de uno de los laboratorios de la UNAH.

Imagen e: captura de video del docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, con los pies sobre una mesa.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

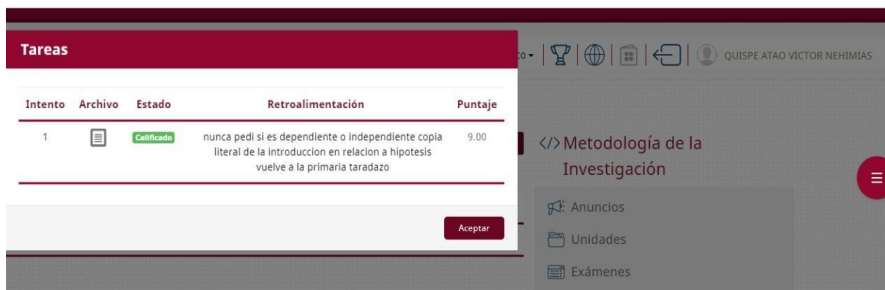
Huanta, 12 de enero de 2024



FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES:

IMAGEN 1:

Mensaje enviado por el Docente a un alumno por el aula virtual.



En esta imagen, se puede observar el mensaje redactado por el docente, hacia la bandeja de entrada de aula virtual de un alumno, mensaje en que el docente se expresa de manera inapropiada con el estudiante insultándolo de la siguiente manera “(...) vuelve a primaria taradazo”.

IMAGEN 2:

Mensaje enviado por el Docente a un alumno por el aula virtual.

En esta imagen, se puede observar el mensaje redactado por el docente, hacia la bandeja de entrada de aula virtual de un alumno (a), mensaje en que el docente se expresa de manera inapropiada contra el estudiante incitando al acoso de la siguiente manera “(...) ok bebe arreglamos luego besitos uuu”.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

Intento	Archivo	Estado	Retroalimentación	Puntaje
1		Calificado	ok bebe arreglamos luego besito uwu	11.00

Aceptar

IMAGEN 3:

Foto relacionada con el video 3 donde se observa al docente, alumnos y ayudantes (perrines).

En esta imagen, se puede observar al docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, posando con demás alumnos, el cual tendría concordancia con el video N° 03 de la denuncia formulada, en el que presuntamente estarían ingiriendo bebidas alcohólicas.





UNAH Universidad Nacional Autónoma de Huanta

(Creada por Ley N° 29658)

“Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

IMAGEN 4:

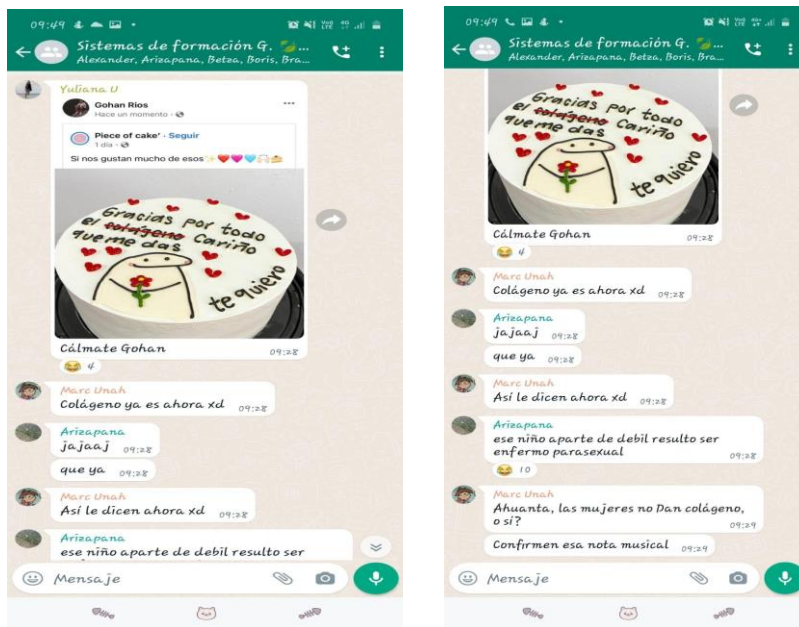


Imagen A

Imagen B

Se puede observar que el chat del grupo del curso Sistemas de Información Geográfica, a una alumna, la cual es la más allegada al docente, la cual fomenta la burla hacia uno de sus compañeros incitando el bullying la cual el docente es parte de esta. La normalización de estas actitudes por parte del docente degenera los principios morales y éticos haciendo que se pierda el respeto entre docente, alumno y entre los mismos alumnos sin medir los daños psicológicos que se puedan generar

De esta imagen, se puede apreciar la conversación de un grupo de whats app, en el que el docente envía un texto, en el que hace alusión a un alumno, insultándolo de la siguiente manera: “ese niño aparte de débil resultado ser enfermo parasexual”



UNAH Universidad Nacional Autónoma de Huanta

(Creada por Ley N° 29658)

"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

IMAGEN 5:

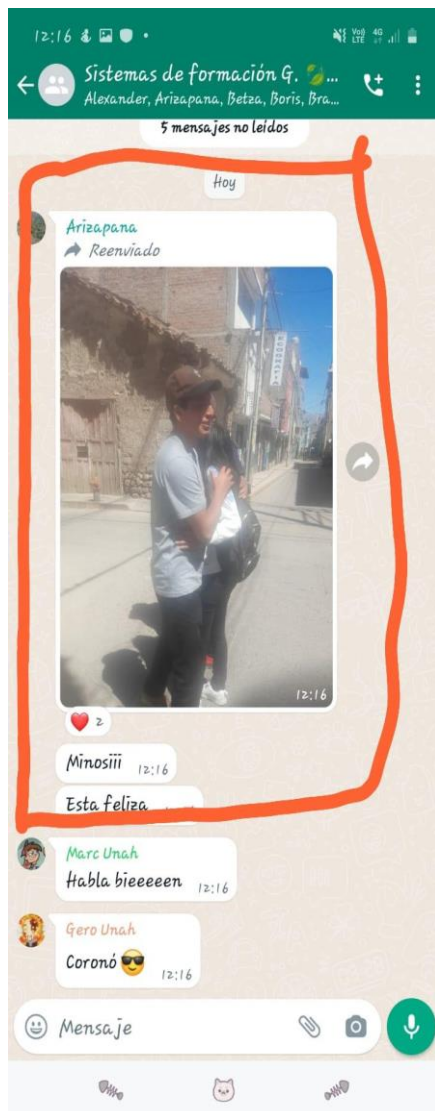


Imagen A

Se puede observar que, en el chat del grupo del mismo curso, el docente sube una foto de una alumna sin su consentimiento, invadiendo su espacio e intimidad personal, solo con el fin de burlarse y generando el acoso hacia ella utilizando palabras fuertes y dañando la dignidad de la alumna. Esta actitud es común en el docente generando ya un ambiente de normalización de estas actitudes sin medir las consecuencias psicológicas.

De esta imagen, se puede apreciar la conversación de un grupo de WhatsApp, en el que el docente envía un texto, en el que hace alusión



Imagen B



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

al sexo, alcohol y drogas, un mensaje que se denota fuera de contexto dentro de un grupo estudiantil de alumnos de la UNAH.

II. LA FALTA INCURRIDA, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y LAS NORMAS VULNERADAS:

En tanto, para efectos de la determinación de responsabilidad administrativa atribuida al docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, en su condición de docente ordinario- categoría asociado del curso de sistemas de Información Geográfica y Ecología de la UNAH, corresponde analizar los hechos, teniendo en consideración la norma jurídicamente presuntamente vulnerada, sobre esa base se ha identificado la falta de carácter disciplinario.

IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA INCURRIDA. –

Que, se encuentra identificado que el docente **MARCO AURELIO ARIZAPANA ALMONACID**, en su condición de docente ordinario-Categoría Asociado, del curso de Sistemas de Información Geográfica y Ecología, que en el desempeño de sus funciones como docente en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, ha desarrollado sesiones de clases de manera irrespetuosa para con los alumnos, actitud del docente que mediante sus acciones insulta y/o hace comentarios ofensivos, denigrantes y humillantes hacia los estudiantes, tratando de que los alumnos sean víctimas de maltrato psicológico y demás burlas por parte de sus compañeros; en ese sentido el docente en mención y según las evidencias en la presente investigación, ha utilizado los siguientes términos, que no se adecuarían a la expresión de un docente y menos que se encuentra en actividad, palabras como : ***"(...) ignorantes por mi madre, Animales completos (...)"***; ***"(...) jajajaja que mierda pe(...)"*** ; ***"(...) lacra de su....(...)"***; ***"(...) lacra son esos perros..."***; ***"(...) Fama de violador tiene..."***; ***"(...) burros de miércoles(...)"***; ***"(...) si la dueña me dice ponte de cuatro, me tengo que poner de cuatro..."***; ***"imbécil"***; ***"Perines"***; ***"(...) El que no viene y el que no es de este salón no tiene derecho hablar(...)"***; ***"(...) no hablo con inútiles...¿cuatro? Cuatro lapazos te voy a dar...mejor sabes ¿Qué? Date vuelta ya, la verdad le vas hacer un servicio a la colectividad y más que nada a tus padrecitos (...)"***; ***"(...) la traición se paga con la vida"***; ***"(...) como chucha te va ganar, no me jodas, que mierda, sé programar...."***; ***"(...) vuelve a primaria taradazo"***; ***"sexo, alcohol y drogas"***.

Así mismo, el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, habría consumido bebidas alcohólicas junto con alumnos de la Universidad Autónoma de Huanta en diferentes lugares de la ciudad de Huanta, así como en diversos viajes de estudios, tal como se detalla en las evidencias, audios, videos y fotografías, efectuados en la denuncia; de la misma forma recaería en el docente el accionar de una conducta agresiva e intolerante, ante un error y/o un desliz por parte de algún alumno dentro del desarrollo de clases, el cual en alguna ocasión habría aventado la laptop de una alumna, así como jalones de cabello y oreja, según testimonio de alumnos.}

En ese sentido, teniendo en cuenta toda la documentación como medios probatorios en el presente procedimiento Disciplinario contra el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, en su condición de docente ordinario-Categoría Asociado, del curso de Sistemas de Información Geográfica y Ecología, ha cometido actos violentos contra estudiantes de la universidad, actos como acoso estudiantil



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

o bullying, conductas de asedio, falta de respeto, maltrato físico y verbal que diversos estudiantes recibieron reiteradamente por parte del docente, todo ello con el objetivo de intimidarlos, excluirlos o, incluso, atentar contra su dignidad. En definitiva, privándoles de un ambiente estudiantil-universitario adecuado para la formación profesional. Por ello de acuerdo a las evidencias obtenidas durante la investigación, se dirime que los actos de violencia fueron continuos puesto que se repitieron con asiduidad durante un periodo de tiempo; existiendo también un desequilibrio de poder; situación que implica una desventaja para el estudiante, en que el docente (agresor) es más fuerte, en cuanto a los estudiantes (víctima) no tienen la capacidad suficiente para defenderse o realizar denuncias, ante posibles represalias que podría devenir del docente; por lo que, existe una intencionalidad por parte del docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, puesto que como agresor elige a su víctima a su libre albedrío y deliberadamente causar daño a los estudiantes de la UNAH.

Para ello debemos agregar, que los estudiantes tienen derecho a ser respetados y valorados desde sus diferencias y se debe eliminar cualquier acto discriminatorio que violente su integridad. En un país tan diverso como el Perú, los jóvenes presentan diversas características de género, orientación sexual, cultura, edad, condición de discapacidad física y/o mental, procedencia y condición socioeconómica que los coloca en una mayor condición de vulnerabilidad. En tanto ante estas peyorativas, el docente universitario debe poseer y/o observar una conducta digna dentro y fuera de la Universidad, con los estudiantes universitarios y ciudadanía en general; lo que significa que el docente universitario debe comportarse de una manera respetuosa y digna, tanto en la Universidad como en el resto de la sociedad. Debiendo ser un buen representante de la UNAH y de nuestro país, y tratar a todos los demás con respeto mutuo entre docentes, estudiantes y trabajadores no docentes sin discriminación ideológica, étnica, religiosa o de otro tipo.

NORMA JURÍDICA VULNERADA. -

Siendo que, la conducta desplegada por el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, en su condición de docente ordinario-Categoría Asociado, del curso de Sistemas de Formación Geográfica y Ecología, contravendría lo señalado en el **numeral 87.9) Observar Conducta Digna, del artículo 87° Deberes del docente- de la Ley N° 30220- Ley Universitaria**, concordante con el **artículo 32°- DESTITUCIÓN- del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta**, aprobado con la **Resolución de Comisión Organizadora N° 0268-2023-UNAH**, donde se señala que ha transgredido por acción en el ejercicio de la función docente, los literales **b) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria;** el literal **e) Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes** y otros miembros de la comunidad universitaria y el literal **f) Maltratar física o psicológicamente al estudiante** causando daño grave.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

III. HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS EN QUE SE SUSTENTAN:

Que, conforme se desprende del Expediente Administrativo Disciplinario obra los siguientes documentos de cargo y descargo, que han demostrado la comisión de la falta administrativa.

- 3.1. Que, mediante la Carta S/n de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, comunican a la Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra; presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAH, sobre una denuncia contra el Docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid; en el cual contiene versiones y evidencias de diferentes acontecimientos que suceden dentro y fuera del plantel de la UNAH, con el fin que se tome acciones preventivas, detallando lo siguiente:

“(…)

3.1.1. **Actitud durante el desarrollo de clases académicas en la UNAH:**

La actitud del docente en horarios de clase es burlesca, irresponsable, sarcástica, irrespetuosa, incita al bullying, amenaza a los alumnos y maltrata de manera psicológica y física desde su persona o fomentándolo en el aula y/o chat de WhatsApp del curso, según las versiones de algunos estudiantes afectados. Las palabras que el docente emplea para denigrar a los estudiantes como: burros, inútiles, tontos, estúpidos, idiotas, enfermos parasexuales, débiles, además usando términos como: putamare, sexo, alcohol y drogas entre otras más.

El maltrato físico y/o psicológico realizados por el docente es constante, evidente y hostigante. Como parte de las versiones recopiladas una alumna declara que ha sido maltratada por dicho docente, aventándole la laptop por hacer mal un gráfico en su hora de clase; también, un grupo de estudiantes menciona que los llamó “plagiadores” sin prueba alguna que respalde los hechos disminuyéndoles la calificación de manera arbitraria y privándolos a presentar reclamos, tomando como referencia la supuesta influencia con la presidenta de la Comisión Organizadora y el Vicepresidente de Investigación de la UNAH, su cargo como responsable del área de investigación de la E.P. de INAF mencionando que *“es el mejor en investigación y que por tanto es intocable que puede hacer lo que quiera sin temor a represalias”* y amenazando con las siguientes palabras: *“pobre de aquel que diga algo a sus padres o a alguna autoridad Universitaria, pobre”*, además de ausentarse en horarios de clase dejando a cargo a uno de sus ayudantes, de los cuales no tiene la obligación de cumplir con tales actividades universitarias.

Presiona y condiciona con las calificaciones para que los estudiantes formen parte de los viajes o salidas de campo que el docente organiza de acuerdo al sílabo, sin cumplir lo establecido en el desarrollo de las actividades establecidas en este, también perjudica a otros cursos que tienen programación anticipada y provocando incertidumbre en el estudiante. Además de fomentar el consumo de alcohol, como se expone en el inciso 4.3 (*de la denuncia*) para lo cual tiene como cómplice principal



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

a la delegada del curso la cual incentiva obliga y condiciona con las notas a sus compañeros para que asistan y exigiéndoles una cuota para la adquisición de estos productos.

3.1.2. Actitud en viajes de Estudio realizado con estudiantes de la UNAH:

Según las versiones de los estudiantes que asistieron a los viajes de estudios organizados por el docente, manifestaron lo siguiente: en cada viaje no se trabaja para beneficio de los estudiantes, no se les brinda una teoría previa, no se respeta el plan de viaje, no se les instruye sobre el manejo de los equipos de asesoramiento remoto u otros adicionales. Asimismo, las actividades realizadas no son para el beneficio y aprendizaje de los estudiantes, sino para trabajos individuales del docente y/o de sus allegados, los cuales utilizan a los jóvenes como "peones de carga y cocineros" soportando el capricho del docente y el de sus ayudantes para tener una guía fuera de horas de clase. El docente fomenta el consumo de bebidas alcohólicas (cerveza, caña, pisco y ron). Incluye en los presupuestos de viaje un costo adicional para la compra de estos productos y genera presión a los alumnos para que lo consuman.

Los alumnos que no asisten a los viajes de "estudio" por diferentes motivos (económicos, enfermedades, problemas personales, entre otros), sufren por parte del docente y algunos de sus compañeros que están allegados a él, una serie de maltratos psicológicos, donde se les obliga a realizar un informe de algo que no evidenciaron, también los excluye indicando que no tienen derecho a preguntar o dar opinión por no haber realizado el viaje, amenazándolos y obligándolos a ir al lugar solos si en caso no haya realizado un buen trabajo.

3.1.3. Actitud fuera de horarios académicos de la UNAH:

El docente, los estudiantes allegados a su persona y sus ayudantes de laboratorio, organizan reuniones en diferentes lugares, incluyendo su domicilio, donde consumen alcohol hasta que terminen totalmente ebrios. En dichas reuniones el docente y sus ayudantes se aprovechan de la necesidad y desesperación de los estudiantes para realizar los trabajos dejados sin previa teoría y explicación de lo que se tiene que realizar generando un condicionamiento a asistir y aceptar conductas antiéticas por parte del docente y de sus ayudantes.

También se menciona que en estas reuniones se modifican las calificaciones, se sube o baja la calificación de los estudiantes, que de acuerdo a su amistad o desamistad con sus allegados (estudiantes o ayudantes) logran la modificación de las calificaciones favoreciendo o perjudicando a sus compañeros sin previa justificación académica. Así el mismo docente da privilegios a los estudiantes que asisten a su laboratorio en horas de la tarde, acción que algunos estudiantes no pueden realizar por diferentes motivos, resaltando el desinterés absoluto del docente que los llama ociosos, burros, inútiles y otros adjetivos denigrantes. En estas sesiones los ayudantes del docente (PERRINES), tienen una interacción directa con los estudiantes donde se fomenta la burla, las calumnias y la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

denigración hacia las personas que no asisten al mismo tiempo aquí organizan alguna de las reuniones que se mencionó.

(...)

EVIDENCIAS:

AUDIOS:

AUDIO NUMERO 1:

Minuto 1:51 al minuto 2:42

Persona 1: ¿Todos los días tomaron?

Persona 2: Si todos los días toaron y el ultimo día....

Persona 3: ¿Y toman con tu profe más?

Persona 2: Aja, él es el que, él es el que

Persona 1: Él es el que incita pe

Persona 2: Él es el que traía

Persona 3: ¿Él es el que traía el trago?

Persona 2: Aja, él es el que a dicho 40 litros de caña

Persona 1: 40 litros han llevado

Persona 2: No, no hemos llevado 40, habremos llevando 4 botellas, eso se lo han acabado el primer día nada más.

Persona 1: La primera noche nada más

Persona 2: Aja, y con razón no sé si exagero, pero nos sobro la mitad de la botella de 3 litros para el segundo día ya no había. Bajamos nosotros al pueblo, hay compramos.

Persona 3: ¿y esa plata ustedes ponen?

Persona 1: Claro pue

Persona 2: Aja, fuimos a i con concha, pero ya como el quiere más...

Minuto 10:02 al 10:10:41

Persona 1: ... Ese profe no enseña....

Persona 2. Le entregamos también ósea, el trabajo, nos revisa presencialmente a todos, lee la primera palabra de la introducción y en eso te pone 09, 08.

Persona 3: Y nunca han pedido este, cambiar eso ósea cambian al docente

Persona 2: si se puede pero.....

Persona 3: por que prácticamente no están aprendiendo nada.

Persona 2: Como que te marea, ósea ya te dice SI, te vuelve enseñar. Y todos los del salón están como ósea la mayoría se va a tomar con el, todos están a favor de él.

AUDIO NUMERO 2:

Minuto 1:50 al minuto 2:05

Arizapana: ... ¿Porque creen? Dice no entran ni los trabajadores furtivos, porque están Bocoalien, quien me dice que es bocoalien. Fuertes ignorantes por mi madre. Animales completos. Bocoalien es un grupo terrorista ...

AUDIO 3:

Minuto 0:45 al 1:01

Arizapana: ¿porque te has palteo y te has hecho la tonta? ¿cuándo te ha



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

visto? Dime

Alumna: Yo no te he visto

Arizapana: Haa... jajajaja que mierda pe

Alumna: Yo no les he visto, ...

Minuto 1:28 al 1:40

Arizapana: ¿Que tal estaba Ica?... Osea hacer el mínimo debe ser el trago

Alumno: Claro pe profe, de ley

Arizapana: ¿Así va ser?

Alumno: Así va ser

3:16 al final enseña su Perrin?

AUDIO 4:

Minuto 2:29 al 2:38

Arizapana: ... cuy, cuy del curandero le dice

Alumna: jajajaja

Arizapana: jajaja lacra de su...

Minuto 2:50 a 3:10

Alumna: oye mentiroso eres, ha Gimena más ... haber si te mas mojado siquiera, ni siquiera te haz mojado por ultimo. ¡Niña!

Arizapana: jajaja, lacra son esos perros oy.

Minuto 3:23 a 3:33

Arizapana: Mira, mira como lo jala Yarif,

Alumnos: Así?

Arizapana: Fama de violador tiene....

AUDIO 5:

Minuto 1:14 al 3:23

Minuto 3:49 al 5:19

AUDIO 6:

Todo el audio

AUDIO 7:

Se demuestra que docente no dicta la clase sino sus ayudantes o perrines como él les dice.

A partir de minuto 8:12

El docente habla sobre una salida al campo de un momento a otro sin previa coordinación, sin presentarse en su silabus, y a sabiendas que el docente del curso de Contaminación de Aguas tenía ya programada para ese día y con los documentos y permisos correspondientes, poniendo en una encrucijada a los alumnos que con cual docente ir.

AUDIO 8:

Minuto 8:04 al 8:24

Arizapana: acá por ejemplo se quejan... que no, que no enseña, que yo no sé. Burros de miércoles, si no saben cómo van hacer las bases. Allí no vas a decir "hay yo no sé", vas a ir al director, "el profesor, no entiendo", no vas a decir eso, "me ha gritao", no vas a decir eso....

AUDIO 9:

Testimonio donde el profesor Arizapana de manera arbitraria indica que



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

un estudiante se plagio sin pruebas.

AUDIO 10:

Testimonio donde una alumna fue la que le dijo al profesor Arizapana de manera arbitraria, que dos alumnos habían plagiado con ella sin pruebas y donde no hay similitudes en sus pruebas. Considerar que la alumna es la delegada del curso que el docente dicta.

Minuto 2:46 a 3:35

Considerar que al docente Arizapana se le conoce con el apodo de Pelado.

Alumno 1: justo yo estaba entrando y estaba haciendo un trato con el “pelao” para que le suba punto algo así...

Alumno 2: estaba haciendo un trato con el “pelao” y tu le has visto?

Alumno 1: pa que este, pa que le suba puntos así: “ya pe... que un puntito esto... que el otro...”

Alumno 2: ya

Alumno 1: ¿y ha nosotros nos subió puntos? por que en el viaje nosotros hemos cargado las maquinas, yo he cargado los controles ... me he sacado la mierda, sacrificio, ¿nos ha subido puntos a nosotros?.

Alumno 2: Y que han hecho en el viaje?, Literal... dice no han hecho nada, ¿todos los días han tomado?.

Alumno 1: SI hemos hecho, ósea nosotros sí pe, esos que... han hecho... ¡huevadas!, nosotros si hemos estado midiendo, sacando...

Alumno 2: y el profesor ha tomado si o no?

Alumno 1: Todos hemos tomado, bajábamos al pueblo, en el pueblo tomábamos de ahí subíamos. Nosotros hemos hecho... pero el resto hueveaba nada más, con Yuliana no han subido ni un solo día.

AUDIO 11:

Minuto 5:10 al 5:28

Arizapana: Anótense bonito ¿ya?, pasa esa noticia es obligatorio porque es nota para evaluación continua.

Alumno 1: ¿Para nosotros?

Arizapana: Si, Tutoría entra para evaluación continua, tienes que participar por eso.

Arizapana: Asu mare acá vamos a ganar puntos.

Minuto 6:11 a 6:31

Arizapana: No, pero ... mmm dice no, a tus mujeres dice ese imbécil, cuando tu haces eso no aceptas q estas mal?. Todos tenemos errores... pero si el aceptaba vacan. Ahora por malcriado... a todos les he aumentado puntos... menos a él.

Minuto 8:54 a 9:27

Arizapana: Tenemos que ir a, ¿a dónde vamos a? a la piscina

Alumna: Yo quiero ser vedet y se lanza a la piscina

Arizapana: Jajajaja.... Escucha pe... Al rio, hacemos paseito, hacemos una... ¿como se llama esto? Hacemos... un caldito así sin gastar mucho con... ¿como se llama...? ... menestrón. Para ver cómo nos interactuamos.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

Minuto 12:52 al 13:12

Arizapana: Alistas sale como 100 lucas... ¿lomo, Pero quien va hacer...? necesitamos un sartensazo para hacer....

Alumnos: ¿Cuántos somos?

Arizapana: 20, mis perrines mas, todos vamos a poner... 25... jajaja.

AUDIO 12:

Minuto 0:12 al 0:19

Arizapana: ya pe, mañana subiré las notas

Alumno 1: hoy día nos chupamos.

Alumno 2: estoy eligiendo a estas personas

AUDIO 13:

Minuto 1:19 al 1:53

Alumno 1: ¿que? ¿Han tomado?

Alumno 2: mm...

Alumno 1: con pelao

Alumno 2: ¿asi, donde?

Alumno 1: en su casa de Gohan...

Alumno 2: ¿Donde Gohan han tomado? ¿A su casa se han ido a tomar?

Alumno 1: mmm

Alumno 2: ¿Hasta que hora?

Alumno 1: Yo me fui, los de INAF me agarran por arriba. Le ha engañado a la Sheyla con una de INAF...

Alumno 2: ¿Hoy día han tomado?

Alumno 1: Ujm..., hasta la 1 de la mañana

Alumno 2: ¿Hasta que hora?

Alumno 1: Con ellos me quede hasta las once, de allí me sali a la una y me agarran los de la INAF hasta las tres...

Alumno 2: En su casa del profe

Alumno 1: mmm...

AUDIO 14:

Minuto 00:42 al 1:32

Arizapana: ha de la anterior vez que me han dicho que iban ir y no han ido, también están en la mira ha.

- Bulla en el salón

Arizapana: es otra cosa, en esta vida hay que tener palabra

Alumna 1: profesor, pero el profesor de aguas no quiso darnos permiso...

Arizapana: mamacita ellos también han faltado ahora, al final yo he justificado su falta y el enano ese me dijo ¡ya!, ¿O no?

- Risas de algunos estudiantes.

AUDIO 15:

Minuto 0:12 al 0:37

Alumna: Profesor... disculpe ¿vamos adjuntar el scrip del R en el informe también verdad?

Arizapana: Eso pasa por no venir pues hija...

Alumna: Nada le cuesta decir de que si



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

Arizapana: No es que no, allí viene otra cosa cuando tú no vienes, es otra cosa. El que no viene y el que no es de este salón no tiene derecho hablar.

VIDEOS:

VIDEO 1:

Minuto 1:18 a 1:30

Arizapana: Ya estaríamos empezando. Se dan cuenta, por ese par de inútiles de estos dos grupos tenemos que retrasar 20 minutos.

VIDEO 2:

Minuto 1:42 a 1:53

Arizapana: Pucha mejor sabes que, date vuelta ya. Además, le vas hacer un ...¿ Qué te puedo decir? Le vas hacer un servicio a la comunidad y más que nada a tus padrecitos.

VIDEO 3:

Todo el contenido

VIDEO 4:

Uno de sus ayudantes es el que da las clases.

VIDEO 5:

Este video tiene una duración de 31 segundos, en el que se visualiza al docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid sentado en una banca y con sus pies sobre la mesa sin calzado; todo ello en los ambientes de uno de los laboratorios de la UNAH.

FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES:

IMAGEN 1:

Mensaje enviado por el Docente a un alumno por el aula virtual.

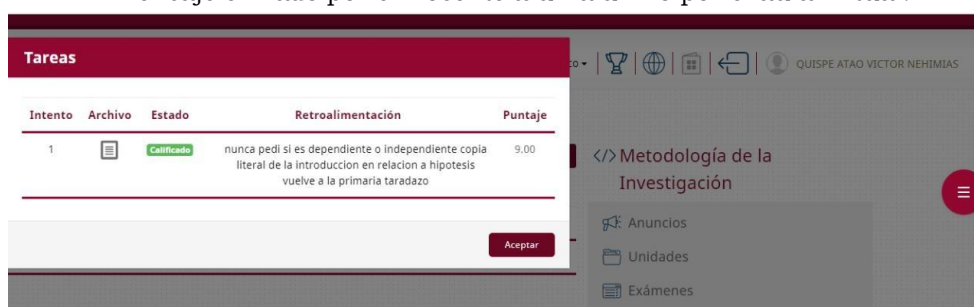


IMAGEN 2:

Mensaje enviado por el Docente a un alumno por el aula virtual.

Intento	Archivo	Estado	Retroalimentación	Puntaje
1		Calificado	ok bebe arreglamos luego besito uwu	11.00
				<button>Aceptar</button>



UNAH Universidad Nacional Autónoma de Huanta

(Creada por Ley N° 29658)

"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

IMAGEN 3:

Foto relacionada con el video 3 donde se observa al docente, alumnos y ayudantes (perrines).



IMAGEN 4:



Imagen A

Imagen B

Se puede observar que el chat del grupo del curso Sistemas de Información Geográfica a una alumna, la cual es la más allegada al docente, la cual fomenta la burla hacia uno de sus compañeros incitando el bullying la cual el docente es parte de esta. La normalización de estas actitudes por parte del docente degenera los principios morales y éticos haciendo q se pierda el respeto entre docente, alumno y entre los mismos alumnos sin medir los daños psicológicos que se puedan generar



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

IMAGEN 5:

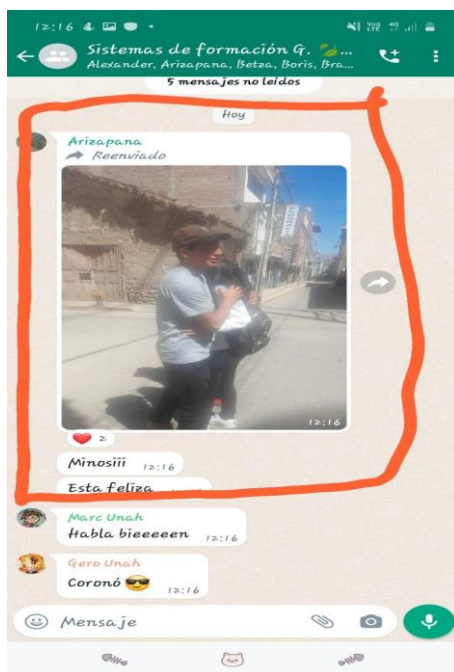


Imagen A

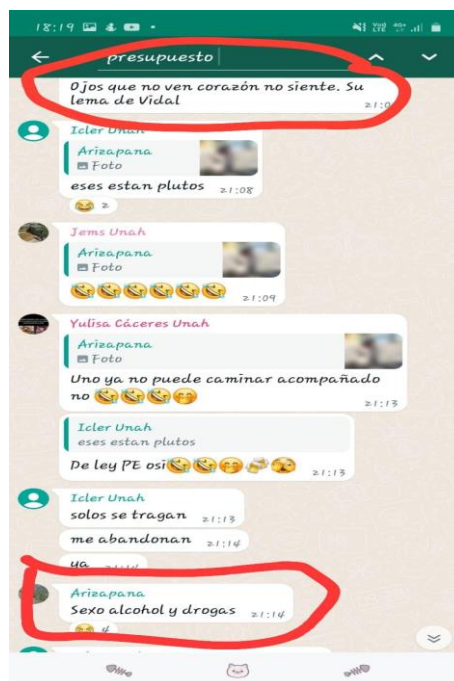


Imagen B

Se puede observar que, en el chat del grupo del mismo curso, el docente sube una foto de una alumna sin su consentimiento, invadiendo su espacio e intimidad personal, solo con el fin de burlarse y generando el acoso hacia ella utilizando palabras fuertes y dañando la dignidad de la alumna. Esta actitud es común en el docente generando ya un ambiente de normalización de estas actitudes sin medir las consecuencias psicológicas.

- 3.2. Mediante, la Carta N° 057-2023-UNAH-P-CO, de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la Dra. Delia Gamarra Gamarra; presidenta de la Comisión Organizadora, comunica a la Dra. Rosario Pariona Luque; presidenta de la CPADD, presunta falta de docente y se proceda con la investigación y se tomen medidas inmediatas a la brevedad del caso.

- 3.3. Que, se encuentra estipulado en el expediente administrativo, la transcripción de Audio, de la diligencia de manifestación de un estudiante; que se mantendrá sus datos en reserva¹:

"(...)

Mg. Pozo: buenas tardes, nos encontramos en unos de los ambientes de la UNAH, en el local administrativo los 3 miembros de la Comisión de Procesos

¹ Artículo CUARTO de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNAH, que menciona (...) la reserva de identidad puede mantenerse hasta después de la sanción de la falta denunciada".



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

Administrativos Disciplinarios para docentes y (01) uno de los estudiantes de parte de los denunciantes, para proceder con la declaración, y poder fundamentar las denuncias que han realizado en contra del Prof. Marco Aurelio Arizapana Almonacid. Nos podrías indicar tu nombre completo:

El estudiante: Me llamo (datos en reserva provisional), estudiante de la Escuela de IGA.

Mg. Pozo: Necesitas acompañamiento de algún abogado o puedes declarar de manera independiente.

El estudiante: de manera independiente.

Mg. Pozo: perfecto, ¿nos puedes narrar o detallar algunos hechos importantes en la cual se haya cometido por parte del Prof. Marco Aurelio Arizapana Almonacid?.

Estudiante: sí, para empezar, yo llevo 5 años estudiando en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid me enseñó desde el primer ciclo hasta el 7mo ciclo ciertos cursos que a él le comprende como investigador.

Mg. Pozo: antes de ello, estamos procediendo a la grabación y estamos de acuerdo ambas partes de que quede en grabación ¿no cierto?

Estudiante: así es.

Mg. Pozo: ok, continúa

Estudiante: este año yo cumplo mi décimo, mis 5 años de trayectoria ya en la universidad como estudiante, (...) en base a mi persona yo soy neutral, que primero veo las acciones de las personas y me muevo mediante evidencias. En lo que corresponde al trato físico y psicológico y educacional que da el Dr. Marco Aurelio en horas de clases, nadie duda que es buen docente, la forma de enseñar y como trata a sus alumnos a veces dentro y fuera de clases es lo que a él le hace una persona tal vez no apta para el cargo de enseñar a jóvenes. Yo ps en mi salón tengo varios compañeros que, si bien no se si acto de confianza o de pasarse de la mano, a mis compañeros por ejemplo les jalaba del cabello, les jalaba de una oreja, a las mujeres les abrazaba, a veces iban a tomar con los alumnos, yo estoy hablando en base a mi experiencia, pero no vi más. El por ejemplo sí, yo tenía conocimiento que había un grupo, su grupo llamado los perrines que siempre se reunían en ciertos días en ciertos horarios para hacer ciertas actividades de las cuales yo nunca he participado porque no soy una persona abiertamente social que digamos, soy un introvertido y mis intereses soy muy diferentes a tal vez sus gustos del docente ¿no?. Con respecto a este año que salió una denuncia anónima en la televisión en contra del Dr. Arizapana, (...) demuestran ciertas evidencias que denota que el docente no es una persona mentalmente estable por así decirlo, tiene sus momentos, no puedo, tal vez de locura, tal vez necesidad, ímpetu, que se yo, tal vez hace que las acciones que el cometa contra de los alumnos, con los estudiantes no sea los adecuados visto desde afuera. He conversado con las diversas autoridades sobre qué es lo que el docente Arizapana tenía como antecedente en la Institución, me he dado cuenta que no solamente es en el ámbito estudiantil, sino también en el ámbito administrativo, él tiene una



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

denuncia, porque uno de sus jóvenes con el cuales trabaja, ingresó alcohol a su laboratorio y eso está grabado en un video, además, tomando como palabra las declaraciones de algunos docentes encargados antes como directores de la escuela, que mencionaban que el docente no participaba en las reuniones en la escuela de Ingeniería y gestión ambiental, entonces yo me preguntaba ¿cómo el docente Arizapana?, encima que trata mal, que tal vez no aporta positivamente a la escuela que tal vez solo se preocupa de sus proyectos, y está bien, nadie dice que es un mal investigador o que está haciendo mal su trabajo, el docente; yo sé perfectamente sus logros pero en ese caso si solo tiene logros como investigador, que se quede como investigador y que no enseñe, no tiene el método, no tiene la forma de enseñanza y no tiene la forma de llegar hacia los compañeros, entonces en ese ámbito de indagaciones y obviamente preguntarme a mí mismo de cómo se podría realizar, es que yo indago los diversos documentos que tiene como pilares a la universidad como el estatuto universitario de la UNAH, como el reglamento de 30220, la ley universitaria, también revisando también revisando los documentos reglamentarios para docentes, me he dado cuenta que él infringe muchas cosas que un docente en su trabajo como educador no tiene que hacer, solamente por tomar el caso de ayer; se ha acercado un grupo de jóvenes que eran sus tesis y eran imprecados a su círculo personal, yo lo digo así porque si él tuviera como respaldo a más alumnos, obviamente no solo estarían alumnos de sexto, también estarían los de quinto o de mi salón defendiéndolo, cosa que no es así, solamente ha estado un grupo pequeño ahí, y el otro grupo que es la minoría, pues algunos, eso también yo lo aprendí en la universidad, mis compañeros tal vez por el tema que a el docente si es que yo no le digo nada, él me aprueba ya y mejor no voy en contra de él ni a favor de él quedo tranquilo, me he dado cuenta también de que los mismos alumnos tiene estos comportamientos de complejidad o tal vez de que son muy sutiles ante el trato de algunos docentes del cambio de nota, por no decir nada, se sienten menospreciados o qué sé yo, a mí me llama bastante la atención el comportamiento de mis compañeros porque si bien sabemos, la universidad está naciendo, cada universidad tiene su problema, cada universidad tiene muchos problemas y nuestra universidad no escapa de eso, tenemos docentes que son muy buenos y también docentes dentro de la universidad que infringen muchas cosas, tanto como en el cupo también con los alumnos mismos y también con las diversas personas que intervienen en la universidad tales como guardianes, personal de limpieza u otros docentes.

Mg. Pozo: díganos en qué curso que dictaba el profesor Marco Aurelio ocurrió estos problemas.

Estudiante: en mi caso, hablando así, ocurrió en el curso de estadística cuando yo llevaba en el primer ciclo, en las evidencias está algunos audios que yo comparto de ese curso donde el le dice a un alumno, que tal vez por problemas que sé yo, era temporada de COVID, le decía al joven _tu estas mal en este curso, pobre tu mamá, pobre tu papá, mejor mátate_, entonces yo creo que no es la forma de llegar a un alumno si en caso quisiéramos tal vez



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

reprenderlo por algún curso que tal vez no haya puesto atención, hay formas de decir, no es creo que la forma, y diversos adjetivos que el utilizaba, yo lo sé porque en primera instancia yo ayudé a armar ese documento, el expediente que ahora ustedes tienen en mano.

Mg. Pozo: ¿Nos puedes decir a que alumno se refería?

Estudiante: si, el alumno se llama Yeison Garzon, actualmente está en el 5to ciclo.

Mg. Pozo: ok, cuáles son esos adjetivos que utilizaba el profesor.

Estudiante: le decía mátate, oye jovencito no sirves para nada, incluso a mi compañero Rudy que es el presidente de la representante estudiantil actualmente, todavía tiene el cargo, él es docente de colegios particulares, incluso a él le ninguneaba, le decía sabes que tú has plagiado, algunos alumnos hemos tenido problemas con las conexiones de internet en temporadas de pandemia y algunos compañeros pues no se podían conectar rápido como el docente quisiera o en temas de exámenes talvez enviarlo el examen, yo no estoy hablando de 10 de 15 minutos, talvez 2, 3 minutos y se podía entregar y eso son las dificultades por las cuales nosotros los estudiantes algunos, porque no voy a defender a todos, yo también sé que compañeros tengo y que calidad de persona son, yo sé muy bien, (...) y si se mas o menos que personas por ejemplo sin más recordar hubo un compañero ahora en el 6to o 5to ciclo que se llama Yonatan Fernández Yupanqui, el joven ha sido ganador de enviando un video a un concurso que había a nivel nacional y ahí lo felicitan a nivel de la institución de esta universidad y el Profesor Arizapana tomó eso como objeto de burla para el joven, en vez de decirle oye felicitaciones porque talvez sea o no sea fácil el concurso pero si ha ganado a nivel nacional es porque el joven talvez tenga un rendimiento y tiene una capacidad más extra, en vez de rebajar, perdón en vez de talvez no alabarle, pero felicitarle o darle un abrazo o un saludo o talvez quedarse callado si en caso al docente no le haga gracia ese tipo de concursos en los que los alumnos se esmeran, quieren participar y son impetuosos, en vez de eso los ningunea, entonces a mí me sorprende mucho esas actitudes que tiene contra los jóvenes, entonces esas son las declaraciones que me ha llegado a mi persona, igual que les comentaba la jovencita Lizet Ñaupá Ticlla, que ella me dice, yo quería denunciar al docente, pero a mí me da miedo, tengo miedo, incluso en el expediente yo puse de esta forma, el docente, como docente no tiene un método, no tiene una metodología necesaria para llegar hacia el estudiante y como persona pues peor, ningunea, trata mal, parece un terrorista mental que sabe cómo es atacar a la mente del estudiante hasta tal punto de que el estudiante simplemente no quiera decir nada, no se quiera quejar, porque el con amenazas decía, oye mira, el VPI y la presidenta es como mi sugar mami, ella a mí no me hacer nada y yo de acá no me voy a mover, o sea hasta qué punto hemos llegado, entonces de esa forma pues los estudiantes no tienen otra cosa más que darse por vencidos y decir bueno no, este será mi camino en la Universidad, creo que el camino universitario como muchos de mis docentes buenos que yo considero que he tenido un buen aprendizaje con ellos



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

nunca me han gritado, nunca han menospreciado un trabajo, si yo llegaba tarde simplemente me cerraban pero no me decían para la próxima no me entras o para la próxima traes a tu mamá o pobrecita tu mamá no me decían eso, pero me enseñaban a ser responsable con otras palabras, jovencito sabes que para la próxima más temprano, no te voy a dejar entrar porque has llegado tarde o si estoy talvez no se chateando o conversando por favor estoy explicando mi clase, pero no voy a decir sabes que lárgate de mí salón, no quiero verte hasta que vengas con tus apoderados porque acá se viene a estudiar y no hacer otra cosa, (...) yo sé todos los movimientos de todos los docentes y sé que es lo que hacen y que es lo que no hacen en sus horas de clase, yo lo tengo muy entendido, pero también les dije, si quieren quejarse a la primera persona que tienen que ir es conmigo para yo poder ayudarlos como es el procedimiento, porque mi salón, del docente Arizapana no quiere saber nada. Este año nos iba enseñar tesis 2 y mi salón todos firmaron un informe de que no queremos al docente que nos enseñe tal curso, no queríamos, porque sabemos cómo se desenvolvía, sabíamos que era despreocupado en temas, incluso el cómo investigador RENACYT, el mueve a todo un departamento de investigación que se yo; yo sé a todos los departamentos se les da estratégicamente se les da un monto no se para social, tanto para cultural, tanto para investigación en los diversos departamentos. El Dr. Arizapana del 100% del que se le dio, solamente gastó el 1.54% en temas de investigación, no ha hecho nada, como investigador tampoco no hizo nada, entonces de que estamos hablando, como podemos mantener a una persona, está bien como digo tiene sus logros, pero que es lo que ofrece a la universidad, a la carrera y a nosotros sus alumnos, no nos ofrece nada. Ultimo se enteró de las diversas protestas que hubo en contra de él y de noche a la mañana dijo, les voy a enseñar un dron, les voy a enseñar a manejar látex, etc., en cursos ¿por qué?, por la presión, pero si no nada, en el documento de la malla curricular del 2019, cuanto fue que el Dr. Arizapana aportó a la malla curricular de mi escuela, cuanto fue su asistencia, cuanto fue su colaboración, del 100%, el 15%, es como si hubiera asistido 1 o 2 veces y dado una opinión o 2 opiniones, nada más, mientras los demás docentes rajándose, porque yo también he sido parte de ese armado, yo a las reuniones que asistía, yo veía de reojo, quienes están y quienes no están, los mismos de siempre están, los mismos e siempre hablan, los mismo de siempre, pero los demás nada, y son contados los que no están, ahí están también los nombres en el expediente, yo los consideraré ahí, porque en algún futuro si no soy va ver otros compañeros que pongan en evidencia las faltas a sus docentes, entonces yo llamo a su autoridad de ustedes, doctores, con la experiencia que también tienen, estamos hablando de un docente que no aporta nada, que trata mal a sus estudiantes, como le digo cada persona tiene su logro y ese logro es para el mismo, talvez a la Universidad le ayudará en algo pero a costa de que, a costa de malos tratos a mis compañeros, creo que no, ese no es el precio que podamos pagar nosotros los estudiantes, yo no lo veo así, una persona es humilde en todos los sentidos, y si no le enseñaron a ser humilde, pues espero que aprenda con esas lecciones



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

que le dan, porque se lo dijeron muchas veces, oye ten cuidado con tu comportamiento, porque alguna vez, no a mí no van hacer nada, no soy int....., ah bueno, pero ahora pues no, como dicen el que le busca le encuentra, creo que lo encontró y le ha caído muy fuerte, así que el a lo que tenga que decir talvez venga preparado, yo sé que el gana un montón de plata, no sé pero ya en calidad de persona, él sabe cómo en realidad es y cuanto aporta, nada más quería decir doctores, gracias.

Mg. Pozo: alguna pregunta Dra. o Dr.

Dra. Pariona: quería preguntar, ¿todo este expediente fue desarrollado por un grupo de alumnos?

Estudiante: (...), lo único que los estudiantes me ofrecieron son las evidencias (...).

Mg. Pozo: según tú, cuáles son esos hechos y faltas que habría cometido el Prof. Marco Aurelio Arizapana.

Estudiante: maltrato físico y psicológico.

Mg. Pozo: ¿De qué manera?

Estudiante: bueno físico, porque como les digo mencionando, hay ciertos alumnos que les jala las orejas y les jala del cabello. Y psicológico, a una señorita ojala que venga, como les digo el día de ayer ellas han venido pero han visto justo a este grupo de personas que le defienden al docente y tienen miedo y no sé si van a venir, ojalá que vengan, yo quiero que vengan y que hablen y ella misma diga, sabes que Dr. a mi me cerró la laptop y me lo votó, en frente de mis compañeros, y sabe que no van hablar porque mis compañeros están cohibidos con el docente, porque son sus tesisas, que hay que recalcar que sus tesisas cuando han presentado sus tesis, sus proyectos de tesis, sus propuestas de tesis han sido rechazadas porque no había un correcto procedimiento o avance de tesis, eso me lo dijeron los encargados de la revisión de tesis, que son 3 doctores, uno de ellos es el Dr. Walter y el me lo dijo, sabes porque no lo hemos aceptado, porque su tesis está pésimo, y quien era el asesor, Arizapana; que hace ese docente, yo me preguntaba porque lo defienden, si su tesis estaba mal, porque ahí hay algo más, que habrá, ahí ya no me meto, es algo que se escapa de mis manos, no lo sé, prefiero no abordarlo.

Dra. Pariona: bueno, esa era la preocupación de mi parte no, el expediente, porque hemos recibido correos que van al drive para poder revisar y hay bastante, ahora ya entiendo, todos esos videos son rescatados de la plataforma, cuando se enseñaba virtual.

Estudiante: si, 10 minutos antes y 10 minutos después del agravio, para que no se diga que acá le han sacado la parte fuerte, pero no; hay videos que son cortos porque sinceramente esos videos ya incluso tuvimos que extraerlos por fuerza mayor, porque ahí incluso aparece el docente Arizapana tomando con los equipos que son de la Universidad.

(...)

Mg. Pozo: ok, entonces no hay nada más que agregar de parte de la Comisión, de parte del estudiante, vamos a cerrar la presente grabación de la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

declaración. La grabación tiene aproximadamente 30 minutos con 30 segundos. Muchas gracias a todos.

- 3.4. Que, se encuentra estipulado en el expediente administrativo, la transcripción de Audio, de la diligencia de manifestación de una estudiante; que se mantendrá sus datos en reserva², y lleva el seudónimo de Alumna Trecientos:

(...)

MG. CARLOS POZO. - Muy bien nos encontramos en el local de estudios generales de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta. La Comisión de Procedimientos administrativos de docentes, para iniciar con la declaración de estudiantes que participaron en los hechos contra el docente Marco Aurelio Arizapana. Bien, vamos a dar inicio. Dejamos constancia que todos estamos autorizando realizar la grabación de la presente manifestación, muy bien.

ESTUDIANTE TRECIENTOS. - bien, buenas tardes con todos ustedes comisión, Igualmente con el asesor legal de esta comisión. Hoy vengo a evidenciar aquellos casos que se ha ocurrido dentro y fuera de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta. En sesiones de clase a cargo del Docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid. Yo he sufrido maltrato psicológico por parte del profesor en muchas oportunidades, eh sido víctima del maltrato psicológico que realizó con mucho de nosotros, que somos alumnos. Recuerdo que una fecha, lamentablemente no, no recuerdo la fecha exacta, pero sí lo puedo decir que fue antes del primer parcial. ¿Eh? Se realizó una revisión de tarea.

MG. CARLOS POZO. - ¿primer parcial de qué fechas señorita?

ESTUDIANTE TRECIENTOS. - del ciclo de 2023-1. En el curso de sistemas de información geográfica, ciclo 6 de la carrera profesional de ingeniería y gestión ambiental. Eh, antes del parcial revisó una tarea, lo cual él llegó al salón prepotentemente. Y empezó a revisar en su pupitre A Aquellas estudiantes allegadas a él que forman parte de su círculo amical, lo revisó de manera tranquila. Con bromas, chistes. Pero al final de cuentas, cuando yo me acerqué a pupitre del docente a pedirle que por favor me revisase la tarea. Lo que hizo es pues, me aventó la laptop a mi pecho, me dijo que no me va a revisar porque el trabajo que yo había hecho estaba mal.

MG. CARLOS POZO. - ¿De quién era mi laptop?

ESTUDIANTE TRECIENTOS. - Mi laptop, me tiró, me aventó la laptop a mi pecho y me dijo que no me iba a revisar porque el trabajo que había realizado estaba mal, que eso es eso él no había mandado para que realicemos. Pero que sí le daba correcciones al resto de mis de mis compañeros al resto de los alumnos, quienes sí forman ese grupo amical que él pues tiene, no? Entonces yo en ese momento me sentí mal y dije, ¿qué es lo que usted está pidiendo, profesor? Y me volvió a recalcar otra vez diciendo que no, que no me va a revisar trabajo por el simple hecho de que lo hice mal. Le repetí que, por favor, respetuosamente me revisé el trabajo por tercera vez y tampoco lo hizo. Y en

² Artículo CUARTO de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNAH, que menciona (...) la reserva de identidad puede mantenerse hasta después de la sanción de la falta denunciada".



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

su furia fue, lo que hizo fue mandarle delegada de ese curso que es la señorita Yeny Carbajal Palomino que por favor anotase el nombre de las personas que el dictaba, que había entregado el trabajo; dentro de la lista no figuró mi nombre. Me asombra bastante ese caso, me sentí muy mal, porque ese día yo salí llorando del salón porque a mí me trató mal delante de todos y el docente me hizo quedar como una alumna irresponsable que no hizo su trabajo.

MG. CARLOS POZO. - *¿Señorita, esa acción de que le lanzó la laptop de su propiedad, fue delante de todos los estudiantes del curso o solamente se encontraban ustedes dos?*

ESTUDIANTE TRECIENTOS. - *fue delante de todos como le vuelvo a repetir en el aula, no?, donde el profesor en su pupitre estaba revisando a cada uno, cada estudiante estaba atento en su carpeta, haciendo el trabajo o tratando de que lo revise, entonces yo me acerqué donde él y pues, con mi Laptop y hizo eso, no lo quiso revisar. He pasado este tiempo eh llegó al primer parcial, el revisó ese día el mismo día, pero nos pidió que vayamos a su laboratorio donde él lo llama cubil no, nos pidió a cada uno que personalmente nos acercáramos para que lo pueda revisar los exámenes.*

MG. CARLOS POZO. - *¿Dónde tiene su laboratorio el Profesor?*

ESTUDIANTE TRECIENTOS. - *Lo tiene en el JOSACO, en el primer piso donde están todos los laboratorios, ahí, uno de los laboratorios al que lo llamaba mi Cubil. Ahí revisó los exámenes, yo me acerqué al día siguiente personalmente. Y pues me revisó mi trabajo, perdón mi examen y me puso trece de nota. Yo me salí tranquilamente porque, porque ví que había aprobado. Salí, pero qué pasa después de una semana; El docente menciona que pues, delante de todos los de mi salón, lamentablemente, yo no asistí a esa clase por problemas de salud, y se lo hice llegar esa este, esa información a su delegada, lo cual la delegada no le informó al profesor, no lo sé. Ese día yo no asistí a su clase, pero ese día el profesor revisó, perdón, mostró las notas delante de todos, como acostumbra a mostrar siempre. Y pues mencionó que yo me había copiado el examen de una de mis compañeras, lo cual es completamente falso. Yo lo puedo comprobar cuando él, quizá en su momento va a entregar, no sé, quizá los exámenes y esos dos exámenes están totalmente diferentes. Yo no me copie. Pasa, que la señorita que había dicho que yo me había copiado el examen es la llegada del profesor, es la que para en su cubil, es la que está ahí en subir todos los días.*

MG. CARLOS POZO.- *Nos podrías señalar el nombre de la señorita?*

ESTUDIANTE TRECIENTOS. - *Si, la señorita se llama Yuiliana Cárdenas Rojas ya, ella le dijo al profesor que por qué a mí me va a poner treces si yo me he copiado su examen y a ella le puso un nueve. Eso es lo que mencionas mis compañeros. Entonces el profesor llevó mi examen y mostró a todos en pleno salón, diciendo que yo soy una inútil y que no sé ni copiar, diciendo que yo soy una burra, que no sé ni copiar un examen, que hasta para copiar debemos tener inteligencia. Lo cual en la tarde recién pude acoplarme nuevamente a mis clases. Todo ese hecho ocurrió en la mañana y horarios de clase. En la tarde me acoplo a mis clases y mis compañeros se acercan y empiezan a burlarse*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

de mi. ¿Que por qué te has copiado? ¿Y yo qué? ¿Qué ha pasado? No entiendo no, si no que Arizapana dice que tú te has copiado el examen de Yuliana. Y Juliana, pues consta que sí. Yo no le creí en ese momento a mi compañero, pero después, pregunté a otro, pregunté a otro, a cinco compañeros míos, pregunté, y sí, todos afirman que el docente se expresó de mí de tal forma. No dije nada. Después, cuando ya a mediados de la segunda unidad, más o menos a la mitad de la segunda unidad de este curso, el profesor dejó un trabajo de investigación para poder realizar durante todo el ciclo. Y ese trabajo de investigación se le tiene que dar a él para que para que revise los avances. Pero qué pasa, en una de las sesiones de clase, el docente empieza a revisar otra vez los trabajos de todos los compañeros; cuando llega a mí para que, me revise, eso ocurrió en la sala de cómputo del Josaco; él no quiso revisarme el trabajo, ni siquiera lo vio y simplemente me dijo, "Tú no has hecho nada" y me gritó delante de todos. Esa, esa manera de expresar no había ocurrido la primera vez, porque ya anteriormente me habían tratado de la misma manera. Después no dije nada, pero sí he dado esta información a los representantes estudiantiles, el cual era pues, este, Carlos el joven Carlos, el joven Rudy, para que puedan, no sé, quizá informar a las autoridades y para que las autoridades llamen la atención a ese docente.

MG. CARLOS POZO.- ¿Quién es el señor Carlos y el señor Rudy?

ESTUDIANTE TRESCIENTOS. - Son ex representantes estudiantiles que ahora ya son egresados de la carrera. Entonces, yo dije, no quiso revisarme el trabajo se negó totalmente, pasó, pasó así diciéndome que; Vas a hacer un trabajo como ellos, o sea, me comparó, lo recalcó diciendo que cómo es posible que cuando un compañero mío que no había hecho el trabajo, o sea, no iba a ser el trabajo, así como yo, o sea, me dice a mí que no hice el trabajo sin revisar mi trabajo y me compara con alguien que verdaderamente no realizó el trabajo.

MG. CARLOS POZO.- ¿Ese hecho ocurrió delante de los estudiantes?

ESTUDIANTE TRECIENTOS. - Delante de los estudiantes, si delante; Entonces después de ello, el profesor menciona que, eh, un día lunes, si no, si mal no me equivoco, aquí está todo lo que estoy diciendo, lo esto lo voy a entregar con evidencias, de los días que el docente hizo todas esas cosas. ¿Qué pasa? Que un lunes el docente, en su sesión de clases, menciona que nosotros vamos ahí, salida de campo que va a ser un día miércoles, nosotros como sexto ciclo, tenemos clases con el docente, en los lunes y miércoles por la mañana. El docente un lunes menciona que qué pues vamos a ir de salir al campo el miércoles, ¿no? faltando o sea dos días; menciona, vamos a salir, pero qué pasa, mi salón ya tenía previsto una salida de campo para el mismo día, que es el día miércoles una salida de campo. Entonces ya se había coordinado con el otro docente salir; Yo mencioné, en plena clase: "profesor Arizapana, esta esta salida este día ya tenemos copado con el otro docente". Y el menciono "los que quieren van y los que no, no, no es responsabilidad mía". Yo dije, pero profesor, ya tenemos otra salida de campo y el déspotamente menciona, "hay no se los que quieren van y los que no, no". Entonces, yo en ese momento dije, pero ¿qué hacemos? al delegado del otro curso con quien ya teníamos previstos



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

salir ese mismo día, le dije, ¿qué vamos a hacer?, y me dijo, no, anótate normal que posiblemente podemos pedir permiso. OK, los estudiantes se anotaron ya, y dentro de los cuáles, en esa lista salida de campo con el profesor Arizapana, yo me anoté al final, porque no sabía si iba a ir o al otro curso o al otro por que se cruzaban los horarios. Qué pasa, que después de eso yo bajo, estoy bajando al primer piso, más o menos de la biblioteca bajo el primer piso, el docente estaba ahí y me hace una seña de que “eso no” me hace a mí y le hace a una compañera que bueno, que es Yuliana Cárdenas Rojas que es delegada, que se había encargado de hacer las coordinaciones de esa salida de campo, y le dice delante de mí a la señorita Yuliana: “Sabes Qué, vas a pedir Diez soles para la vitamina”. Yo me retiré de ese lugar, yo no estuve ahí, hice como si no le hubiera hecho caso al docente, pero me fui; Y después, al día siguiente fue el día martes la señorita Juliana, escribe un mensaje en el grupo de WhatsApp mencionando que le escriban internamente a ella.

MG. CARLOS POZO.- En estos momentos, la señorita alumna pide que se proyecte en la pantalla virtual, algunos archivos que ella está solicitando, estamos procediendo a apertura la pantalla multifuncional, para que se pueda proyectar; continúe.

ESTUDIANTE TRECIENTOS. - En ese contexto, el docente planea una salida del campo no, y como les mencionaba, el día lunes, esto ocurrió el día lunes 07-08-23 no, para que sin previa coordinación como la salida de campo se iba a realizar el 09-08-2023, Obligando a todos de la lista de esta lista, para nosotros poder ir, no, entonces, como les decía. La señorita que Yuliana, envía este mensaje al Grupo General del curso diciendo que le digamos a ella y les escribamos por privado no, en donde este número donde dice Marco, es el número del docente, del docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, y nos dice, este, 975707007 es el número de su celular. Mencionando a ello. Dónde yo le escribo en privado a la señorita Yuliana, y le dije ¿qué fue? y ella me supo mencionar, dame diez soles para la vitamina, O sea, 10 soles para la vitamina o mañana me das. Esto ocurre el día martes y yo el día miércoles por la mañana, le mencioné: “Yuliana, yo te dije ayer que yo no iba a ir a ese viaje, por favor corrige ese listado” y me dice pues ese listado ya lo envié al pelón, el pelón ese es su apodo, su chapa, yo no sé del doctor Arizapana, no? Y pues me dice así “No sé ese listado ya le envié. Ya, y ese listado ya lo está manejando el doctor el profesor”, eso es lo que ella me menciona, no, entonces aquí, el profesor Arizapana menciona que a las 07:30 de la mañana, nos íbamos a encontrar en el pedagógico y habrá un camión, no; para que nos pueda trasladar al lugar. Entonces mis compañeros mencionan que sí, y qué dice él; “Eran 11 los de la lista, los esperaré ositos”. Entonces, aquí esta lista de las personas que se anotaron no ahí está. Ahora. ¿La señorita Juliana envía, envía la lista y nos dice que para ir puntuales no?. Pero el docente que menciona, “quien no va se las ve conmigo, dieron su palabra”. Eso, dice él, este es su número no; entonces de qué manera yo lo voy a entender esto, ¿de qué manera se las va a ver conmigo? ¿Con quién no entiendo? y mis compañeros siguen mencionando ahí no siguen mencionando y si se siguen anotando. Ese



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

día yo decidí no ir a esa salida de campo porque ya era visto salir a otra salida que era el mismo día que ya con anticipación se había pedido permiso, incluso de las autoridades de la Universidad.

MG. CARLOS POZO. - ¿antes de pasar a ese tema, señorita, nos podría señalar con qué vehículo, si esa, si esa salida del día miércoles se concretizó, a qué lugar y con qué vehículos?

ESTUDIANTE TRECIENTOS. - sí, esa salida del día miércoles si se concretizó, y yo no le podría decir con qué vehículo, porque no asistí a ese viaje, pero me consta, me consta, que ese día se ha libado licor y tengo un video de ello. Y les voy a mostrar.

MG. CARLOS POZO. - ¿No se ha enterado a qué lugar han salido?

ESTUDIANTE TRESCIENTOS.- Sí el mencionó en clases diciendo que iban a ir al parque de Luricocha, no, entonces; Este es el video donde se muestra que ese día salieron con equipos de la Universidad a ese lugar y al docente se ve aquí claramente que los 10 soles que han pedido fue para esas vitaminas, que él menciona vitamina al licor, que en este caso que es una cerveza y se puede ver en el video. (REPRODUCCIÓN DE VIDEO), por favor, yo quisiera que aquí se escuche la manera como como se expresa el docente con los estudiantes o con sus alumnos a quien los llama perrines. Ahí, pueden ver al docente Autoridades y la manera como se expresa, no?.

MG. CARLOS POZO. - ¿nos podría precisar, quien es el estudiante que tiene la botella en la mano o si lo conoce?

ESTUDIANTE TRESCIENTOS. - Sí, él no es un estudiante de la Universidad, pero él nos dice que son sus perrines, él tiene un grupo de estudiantes que dicen que sean de Universidad de Huancayo, quienes colaboran con la universidad, el menciona esto, pero estos jóvenes no son estudiantes de la Universidad, entonces, aquí no se les ve a los compañeros, quizá de mi clase, quienes han asistido porque solamente se ve zapatillas. Pero aquí, Aquí sí, tengo 5 videos, donde yo, donde yo voy a Eh, Evidencio, tengo 5 videos de videos donde evidencio el maltrato psicológico que realiza, no solamente conmigo, sino con el resto de mis compañeros, en este caso acá, en tengo la descripción de los videos. Tengo 5 videos de descripción del video 1, 2, donde el profesor expresa en su clase, ahí está por minuto, está detallado el video 3, el video que les acabo de mostrar es el video 3. Y en este video, tal como la descripción dice, se evidencia la salida de campo en horas de la mañana, no? Y esta es la foto donde evidencia claramente quienes estuvieron en ese viaje, si ustedes pueden recortar el video y el lugar, ese video se grabó en este lugar, con estos estudiantes.

MG. CARLOS POZO. - ¿Usted recuerda cual fue el objetivo de la visita o salida ese día en ese curso?

ESTUDIANTE TRECIENTOS. - Sí, el profesor mencionó que supuestamente el objetivo era tomar fotos a partir del dron para que haga un estudio de un terreno de Palto. Cosa que ello no estaban en el sílabo del curso no; Ellos son todos los estudiantes que salieron, el docente, al joven que le ve libando licor, a la señorita que no pertenece a la Universidad, el joven no pertenece a la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

Universidad, todo el resto sí, son mis compañeros de aula. Esa es la imagen que yo evidencio, la presencia en mis compañeros, en ese en ese video, son cinco.

MG. CARLOS POZO. - ¿Señorita en esa foto que estamos visualizando en pantalla podría mencionar a las personas con nombre completo a quienes conoce?

ESTUDIANTE TRECIENTOS. -sí, aquí se le ve al docente Marco Aurelio Arizapana, aquí se le ve a la señorita Yani que no se su apellido, al compañero bracford que es parte de la universidad, al compañero Jon, al compañero Jesús, Marc, a la señorita Yuliana Cárdenas Rojas, quien a esta salida ella lo ha coordinado; el joven quien se le ve libando licor que su nombre por ahora no recuerdo, la señorita Sheila, Es joven Max que también pertenecen a la Universidad, el joven Iker Huamán y el joven no, no me recuerdo, pero si es un alumno de la Universidad, ya; ellos son los chicos que salieron, algunos de ellos están en la lista y pues sí, pertenecen a la Universidad. (...) Entonces cada video tiene su propia descripción. Después de ello hubo dentro de mí una crisis súper caótica por todos los maltratos que yo recibía y el docente me dijo, una semana antes que termine el ciclo, yo le pregunté en plena clase, que por favor me diera pautas para terminar el informe, el trabajo, el informe del ciclo, y el me dijo que no tengo derecho a preguntar, por qué había faltado a sus clases y porque no había ido de viaje. Y de ello también tengo el video el cual está aquí.

(...)

ESTUDIANTE TRECIENTOS.- Respecto al maltrato psicológico, no solamente tengo hacia mi persona, sino también tengo de manera general donde el docente menciona que "la traición se paga con la vida", y eso es algo muy fuerte, señores autoridades, está en audio ahora yo le voy a constatar, donde el docente menciona muchísimas cosas y habla en sus sesiones de clase, las sesiones de clase él, no las hace como verdaderamente se detalla en el Syllabus, si no él menciona su vida, cuenta su vida, se cree que es el mejor docente que nadie lo puede sacar de la Universidad, nos maltrata psicológicamente, lo digo de esa manera porque me porque menciona que la traición se paga con la vida, y es donde acá yo lo voy a reproducir ese audio.

- 3.5. Que, mediante Resolución N° 002-2023-UNAH-CPADD-HTA, notificado válidamente el 08 de noviembre de 2023, el (ÓRGANO INSTRUCTOR) Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UNAH, cumplió en comunicar el INICIO DE PAD al docente MARCO AURELIO ARIZAPANA ALMONACID, con referencia a el Acta de Sesión Extraordinaria de los Miembros de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UNAH de fecha 31 de octubre de 2023; a fin de que presente su Descargo es el plazo de (5) días hábiles, consecuentemente el mencionado docente al haber sido notificado válidamente la Resolución N° 002-2023-UNAH-CPADD-HTA; presenta solicitud de prórroga el 16/11/2023; para posteriormente presentar su descargo el 22/11/2023, con solicitud y numero de Registro de mesa de partes de la UNAH "1694"; todo



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

ello dentro del plazo establecido por ley; expresando lo siguiente:

(...) DESCARGO:

II. FUNDAMENTO DE HECHO

2.1 Que, en la presente RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO N° 002-2023-UNAH-CPADD-HTA, en la descripción de los hechos relacionados con la presunta falta imputada se hace mención de la Carta s/n de fecha 29 de agosto de 2023, remitida por un grupo de estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, que comunican a la Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAH, sobre una denuncia en contra del docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, misma que sirvió para la apertura del Exp. Adm. N° 01-2023-UNAH-CPADD; en ese sentido se le imputa al docente en mención actitudes, dentro del horario de clase, en tono burlesco, irresponsable, sarcástica, además, que insulta y pregona el maltrato físico/psicológico en contra de los alumnos, incita al "bullying". También, estaría presionando y condicionando a los alumnos a formar parte de los viajes de estudio o salidas a campo, a cambio de no incidir en la disminución de la nota aprobatoria en sus calificaciones, obligándolos a cargar los instrumentos de trabajo, realizar labores culinarias, todo ello solo en beneficio del docente, allegados y colaboradores que realizan trabajos de investigación individual que no guardan relación con los temas tratados en salón de clases; aunado a todo ello, también se imputa al docente, estaría fomentando el consumo de bebidas alcohólicas en su domicilio y en los viajes mencionados.

Bajo este contexto en primer lugar corresponde tener conocimiento del significado y actuación probatoria respecto a los maltratos físicos y psicológicos que pudieron haber recibido los alumnos denunciantes de la UNAH, por otro lado, buscar un cuadro valorativo del fomento al "bullying" en el salón de clases y conversaciones vertidas dentro del grupo de WhatsApp - integrado por los alumnos del curso Sistema de Información Geográfica y Ecología, y docente cuestionado-, igualmente, respecto a la obligación de la participación del alumnado en los distintos viajes de estudio o salidas a campo, a cambio de no incidir en la disminución de sus calificaciones, debería tenerse un análisis estadístico respecto al porcentaje de aprobados y desaprobados del curso. Seguidamente, mi persona, como docente realiza labores académicas conforme a los horarios establecidos y además de programas planes de salida a campo, cumpliendo de manera responsable y ética con lo objetivos trazados para su desarrollo; pudiendo compartir momentos con los alumnos fuera del horario laboral, no teniendo incidencia para obligar al consumo de bebidas alcohólicas en los alumnos, ya que tienen capacidad de discernir que es lo bueno y malo para su salud, ello del resultado de la mayoría de edad que tienen los alumnos, asimismo, no existe una prohibición penal ni administrativa por consumo de alcohol fuera del horario de clases y fuera de la institución.

De ahí que, la falta de acción probatoria, sumado a la falta objetividad de análisis de las evidencias (audios, videos, conversaciones grupo de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

WhatsApp), bajo los principios de proporcionalidad y razonabilidad, no queda claro las imputaciones formuladas, y estas pudieran subsumirse del tipo establecido en la norma, subsecuentemente imponiendo la sanción correspondiente. Por ende, rechazo categóricamente las acusaciones formuladas en mi contra, además que pasaré a rechazar cada una de las evidencias esgrimidas, que sirvieron para la fundamentación de la resolución materia de descargo.

2.2. Así, en el AUDIO NUMERO 1, donde se da cuenta la transcripción de la conversación hecha entre dos personas que si bien, podría ser cualquier persona ajena al contexto en donde se desarrolla formulación de imputación de cargos; por otro lado tomando en cuenta solo el tema a tratar, se sabe que toda persona con mayoría de edad tiene la capacidad de discernir, facultado con la capacidad de ejercicio que goza cada uno, pudiendo tomar las decisiones necesarias en pro de su beneficio, tal es el hecho de decidir libar licor con quien les plazca; además que esta se regula en el Código Civil art, 42. Entonces, se tiene una formulación forzosa la sustentación de haber incurrido en falta fomentando a libar licor en los alumnos, el mismo que no se encuentra probado, ni mucho menos el presunto hecho de "haber bebido licor en su domicilio" no se tipifica en prohibición administrativa, en tal efecto, queda prohibido la aplicación de la analogía para efectuar una sanción, peor aún en este caso el presunto hecho es atípico.

Asimismo, del audio, se desprende con respecto al modo de realizar las calificaciones, es falso, ya que el semestre 2022-II, solo las personas que no dieron examen desaprobaron.

2.3. En el AUDIO NUMERO 2, no se precisó el contexto en que se escucha los adjetivos, poniendo solo énfasis en el adjetivo "(...) ignorantes por mi madre, animales completos", ya que antecede a este el sustantivo "trabajadores furtivos", no precisando si hace alusión a los estudiantes, una vez más se tiene la no contextualización, ya que en el desarrollo de mi clase, si bien es cierto utilizo muchas veces un lenguaje coloquial, poniendo como ejemplo a mi persona como un tanto estúpido e inútil para el baile, para crear dinámicas de atención con el objetivo de mantener la ilación en los estudiantes, mejorando el aprendizaje.

2.4. Que, el AUDIO NUMERO 3, una vez más, se tiene la no correcta contextualización, ya que no podría precisarse si la conversación fue realizada en el salón de clases, además que todos los alumnos son mayores de edad, pudiendo llevarse conversaciones, utilizando lenguajes más coloquiales y poder realizar mofas e intercambio de experiencias burlescas que pudiera haber pasado mi persona. En ese sentido la expresión "Haa... jajaj que mierda pe", no resulta un adjetivo peyorativo que este propiamente dirigido a la otra interlocutora, teniendo su uso para dar un tono vulgar a una situación embarazosa.

2.5. Del, AUDIO NUMERO 4, NUMERO 5 y NUMERO 6, se tiene que se utiliza adjetivos denigrantes que supuestamente están direccionados contra los alumnos, que de lo ya esbozado, mi persona utiliza en muchas ocasiones



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

lenguaje coloquial para el mejor entendimiento de la clase a desarrollar y crear dinámicas e interacción con el alumno; por otro lado, hace referencia a la toma de bebidas alcohólicas, habiendo dicho al respecto, todos los alumnos tienen la capacidad de poder discernir y tomar las decisiones necesarios en su beneficio, además que no está prohibido por el ordenamiento jurídico, precisando que no es necesario la ingesta de bebidas alcohólicas con mi persona para la aprobación del curso, como ya dije, los únicos alumnos desaprobados del semestre 2022-II, son los que no rindieron el examen programado.

2.6. Que, el AUDIO NUMERO 7, si bien es cierto mi persona cuenta con colaboradores del proyecto FOCAM, de nombre Marco Ítalo Castañeda Tinco, Henry Pariona Antonio y Jhanira Witting Chavarria; los cuales tiene mayor conocimiento en el manejo de software especializado, a lo cual se pide el apoyo de desarrollo de clases en laboratorio en pro de aprender programas estadístico R y QGIS, Asimismo, se hace referencia de actividades en campo, son voluntarias y precisando que sus inasistencias no implican en la ponderación de la nota del curso en desarrollo, además que las actividades de campo son parte del proyecto ganador de Prociencia, de los trabajos realizados se tiene el resultado de una ponencia en el II Congreso Regional de Polylepis de los Andes Centrales propiciando una competitividad en la producción de artículos científicos y demás; para lo cual preciso con fotografía.

(...)

2.7. Del AUDIO NÚMERO 8, se colige que mi persona se dirige a los estudiantes con el adjetivo de "Burros de miércoles", en tanto mi persona, al inicio del semestre insta a los estudiantes a estudiar todo lo referido a matemáticas básicas, asimismo, explico el modo de calificación y demás necesario para el correcto desarrollo del curso; no es justificativo, pero mi intención no es causar daño alguno a los estudiantes, sino más bien crear conciencia de estudio, no de la mejor manera utilizando lenguaje coloquial, pero con el objetivo de calar en la conciencia del alumnado; precisando en muchas oportunidades pido disculpas a mis estudiantes si me sobre pase en el uso de calificativos, invitándoles a la reflexión para ser mejores estudiantes y ser mejores profesionales que mi persona.

2.8. Del AUDIO NUMERO 9 y NUMERO 10, se deduce de la conversación entre alumnos, que si bien no existe al menos testimonios que corroboren que los audios pertenecen a alumnos de la UNAH dentro del contexto que se esbozan las imputaciones. Así, en referencia a lo que se quiere tratar de interpretar causando motivación en las supuestas faltas cometidas por mi persona, vuelvo a recalcar, que todo ser humano mayor de edad tiene la suficiente capacidad de decidir si ingerir bebidas alcohólicas, además que del esfuerzo realizado por algunos alumnos para el transporte de los equipos utilizados en aquel viaje, se merecen una consideración ya que gracias a ese esfuerzo se pudo realizar el trabajo de campo y uso de equipos especializados; por último se menciona que las señoritas Danitza Candia de la Cruz, plagio de la señorita Yuliana Cárdenas Rojas obteniendo la nota de 13, pero la nota ya estaba en



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

su prueba y jamás tome represalias al respecto, porque el aprendizaje que ellos adquieren es para sí mismo y no para otros ni para mí.

2.9. Que el AUDIO NUMERO 11 y NUMERO 12, en el primero se hace mención al adjetivo "imbécil", aquel comentario lo dije en referencia de un alumno que había dado a entender que sus compañeras tenían un vínculo más allá de la relación docente-alumno, lo cual me altero un tanto, haciendo una llamada de atención a todos los alumnos para que dejen de emitir esos comentarios pudiendo ser mal interpretados. En el segundo, no se da cuenta del contexto, ello no guarda relación con los hechos fundantes para sustentar las supuestas faltas cometidas por mi persona, ya que para considerar dicho audio como medio probatorio tiene que encontrarse en su integridad no pudiendo ser alterado.

210. De los AUDIOS NUMERO 12 al 15, de igual forma no se precisa y corrobora con otra prueba alguna que mi voz sea de alguno de los interlocutores, asimismo, se pretende tomar en cuenta audios que son conversaciones entre alumnos, donde se pueden expresar a su libre albedrío haciendo crítica a las clases, metodología de enseñanza e infinidad de cosas, que muchas veces son inconformidades sin sustento alguno, a consecuencia de haber obtenido una nota desaprobatoria. Adicionalmente, sobre los viajes que se programan, es con la intención que los alumnos aprendan utilizar los equipos en un paltal, no exijo la asistencia de todos, ya que no se considera como ponderación de la nota final del curso, además que los alumnos que no asistieron pudieron justificar su inasistencia tomándolo en consideración sobre el interés y preocupación que llevan por el aprendizaje del curso.

2.11. Así, el VIDEO NUMERO 1, desde el inicio del desarrollo de clase mi persona explica la metodología de enseñanza y la calificación a realizar, por ello mi recomendación es repasar matemáticas básicas, ya que la exigencia del curso tiene cierta dificultad, en ese sentido insto a los estudiantes a no perder el tiempo y aprovechar al máximo las cátedras impartidas, aunado ello a mi carácter coloquial de expresión con el objetivo de calar en la conciencia de los alumnos, pudiendo haberse malentendido algún comentario. Toda esa exigencia, hecha conforme al prospecto de admisión que se tiene para la carrera de Ingeniería y Gestión Ambiental.

2.12. Del VIDEO NUMERO 2, si bien se tiene expresiones fuera de lugar, pero como dije anteriormente mis expresiones coloquiales son en la manera de poder crear convicción, conciencia de superación en mis estudiantes, instándoles a ser mejores profesionales que mi persona.

2.13. Que el VIDEO NUMERO 3, no rechaza nada lo que se puede apreciar, pero se mal interpreta al decir que mi persona es quien incentiva a la ingesta de bebidas alcohólicas, además que todos los alumnos son mayores de edad pudiendo discernir en la toma de sus decisiones, en cuanto se me observa pasar la botella de cerveza pero de manera jocosa, compartiendo experiencias personales con los presentes; por otro lado, el video es en el contexto de ayuda a la tesista Ingrid Palomino Sánchez, cito su chacra, siendo una salida voluntaria en la que conté con el apoyo de mi colaborador Henry Pariona



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

Antonia, para el manejo de los equipos que se utilizó aquel día; sin más esos hechos retratan una salida cualquiera que en hora de esparcimiento pudimos compartir experiencias personales y demás ajenos a las actividades académicas, quiere decir, fuera de la institución y fuera del horario de clases, el mismo que no se encuentra prohibido administrativamente ni penalmente, por lo que, mientras no haya una prohibición expresa, dichos actos no son sancionables.

2.14. Del VIDEO NUMERO 4, digo que no resulta una clase impartida conforme al desarrollo del curso, además se observa el lugar, es el Laboratorio de Anatomía de la Madera, no es el salón de clases ni el laboratorio de informática; en efecto, el video retrata una charla previa a la salida de campo, realizada por el Ing. Italo Castañeda Tinco, experto en asesoramiento remoto, entonces, que presunta falta prueba dicho video?.

2.15. Del VIDEO NUMERO 5, misma que fue mal intencionada, ya que me permití un momento de relajación, porque mi persona labora de lunes a domingo en horarios de 6:40 horas hasta 19:00 horas, no justifico el comportamiento, pero se pide una sana comprensión. En ese sentido, ese comportamiento no tiene ninguna afectación a los alumnos, docentes o población universitaria en general, asimismo, no corresponde a la universidad imputarme dichos actos que no contextualizan con la institución, sino como cualquier ciudadano común dentro de la sociedad.

2.16. Con la IMAGEN NUMERO 1, volviendo a mencionar el uso del lenguaje coloquial que dispongo para expresarme frente a mis alumnos, entiendo se pueda entender que esta fuera de lugar, para lo cual en sentidas oportunidades me dirigía a mis alumnos con el objetivo de pedir las disculpas del caso, aunado ello a la alta exigencia académica que imparto en mis alumnos conforme al prospecto de ingresantes.

2.17. Que, la IMAGEN NUMERO 2, esta evidencia la rechazo rotundamente, con la cual se da cuenta por parte de la comisión, vienen realizando una evaluación probatoria forzada, que prescinde de objetividad a fin que puedan encuadrar los hechos en las faltas que se me acusa; dictando que esta imagen fue editada, o mi cuenta de plataforma "hakeada", pudiendo editar el contenido del comentario, así pongo en consideración la imagen original:

De lo anterior, además el contenido de la imagen que la comisión presenta como evidencia, del contenido del comentario, no guarda relación alguna con las expresiones que suelo utilizar a la hora de escribir. Respecto a este hecho se debe investigar a través de una inspección a la plataforma virtual que utilizo como retroalimentación para descubrir su veracidad o no, esto también con fines de realizar la denuncia penal respectiva

2.18. Con IMAGEN NUMERO 3, como la misma comisión precisa, esta relacionada con el video NUMERO 3, así doy cuenta del contexto en el punto 2.14, reafirmando lo mencionado.

2.19. Que la IMAGEN NUMERO 4, como se da cuenta no se trata de una conversación grupal del desarrollo de actividades académicas o relacionadas; lo cual me permití tomar tal vez atribuciones de confianza un tanto con los



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

alumnos, ya que muchos de ellos participan activamente en el desarrollo del curso y las salidas a campo con el objetivo de seguir aprendiendo los conocimientos impartidos, en ese contexto, tome la atribución de poder participar en la conversación que se tenía, de los cuales en las imágenes no se aprecia, solo lo conveniente para que se pueda "considerar como evidencia", por último, mi persona hizo llegar las disculpas del caso Gohan Goku Rios Avila.

2.20. La IMAGEN 05, como dicte en el punto anterior, de las buenas relaciones que llevo con algunos alumnos por su activa participación en el desarrollo del curso y las salidas a campo, opte por reenviar la imagen en cuestión al grupo de WhatsApp, asimismo, converse señorita Yarif Sheyla Buleje Rodríguez, para mencionarle mis disculpas las cuales fueron aceptadas y ella se ratifica en que no se sintió acosada ni invadida su intimidad.

2.21. Así, de lo declarado por el testigo don seudónimo Alumno 2023-01 ante la comisión del PAD, se colige que existe marcada postura de incredulidad subjetiva, al manifestar que ha conversado con autoridades de la UNAH, entre ellos docentes y directores de Escuela quienes le manifiestan que el suscrito (marco Aurelio) no participa en las reuniones de la Escuela de Ingeniería y Gestión Ambiental, así el estudiante o testigo 01-2023, sostiene que el docente Arizapana no aporta nada a la escuela entre otras aseveraciones que hacen inferir que el estudiante habla con resentimiento y colera en contra del docente, siendo ello así, lo vertido ante la Comisión PAD debe ser descartado por estar dentro del plano de la subjetividad y contaminada.

(...)

El estudiante protegido en mención, no dice "a mí me jaló la oreja o me maltrato física y psicológicamente", taxativamente hace mención a sus compañeros, entonces estamos hablando de una acusación hecha en tercera persona este testigo no puede perjudicar al docente abogando por terceras personas y hace una denuncia en favor de desconocidos; por lo que esta declaración del testigo protegido se basa en "dimes y diretes" ósea dice que... ejemplo (.... Hay ciertos alumnos que les jala las orejas y les jala el cabello; y psicológico: A una señorita.. ojalá que venga para que diga (...) es evidente que esta denuncia ha sido orquestada por un grupo de personas que tienen cierto odio o resentimiento con mi persona.

Se evidencia que el estudiante tiene bastante contacto e influencia de ciertos docentes de la UNAH, como el mismo hace mención en reiteradas veces de su participación ejemplo : (...) " su tesis, propuesta de tesis han sido rechazadas, eso me dijeron los encargados de la revisión de tesis, que son 3 doctores, uno de ellos el Dr. Walter y el me lo dijo, sabes por qué no lo hemos aceptado, porque su tesis esta pésimo, y quien era el asesor, Arizapana; que hace ese docente, yo me preguntaba por qué lo defienden, si su tesis estaba mal, porque ahí hay algo más.

2.23. Lo que respecta a la declaración vertida por la testigo con seudónimo ALUMNA TRESCIENTOS, dice haber recibido maltrato físico, pero no son corroborados por algún video, audio o demás que pudiera corroborar los



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

hechos, además que se colige de su declaración existe odio rencor en contra mi persona, ya que no pudo viajar una actividad que organizamos, la que ya detecte quien resulta ser, de ello no tome represalias para la calificación de la nota, además menciona que se desarrollaron actividades no acorde a lo planeado y demás, para lo cual adjunto conversaciones de la alumna que no llega a viajar, y que concuerda con las declaraciones vertidas por la testigo protegida, cabe resaltar es sin ánimos de causar hostigamiento y demás.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De lo esbozado, se tiene que todas las evidencias fueron forzadas a guardar relación para la subsunción en las faltas previstas en el art. 87 de la Ley N°30220, Ley Universitaria, respecto al deber de observar una conducta digna; concordante con el art. 32 del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0268-2023-UNAH donde señala los literales, b) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria; también el literal e) Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, y el literal f) Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.

Vulnerando desmedidamente la valoración de medios probatorios, presentado pruebas presuntamente alteradas, no se corrobora el contexto y demás que resulte necesario, para dar por cierto la mayoría de las evidencias (audios, videos e imágenes), incurriendo en una atipicidad de los hechos con la imputación de la falta cometida; para lo cual paso a sustenta lo siguiente:

3.1. Con lo que respecta a la valoración de los medios probatorios, la ley nos dice que se apreciarán según las reglas de la sana crítica. Así, la valoración de la prueba constituye un proceso cognoscitivo autónomo e independiente por parte de la autoridades del procedimiento disciplinario respecto del merito probatorio de los medios de prueba recabados u ofrecidos en el curso de la investigación, precisando así conforme lo dicta SERVIR mediante informe Técnico; esta se debe realizar con miras a establecer su grado de aporte a la determinación de veracidad de las afirmaciones de quienes las ofrecen, y en definitiva sobre la veracidad de las imputaciones realizadas al investigado, permitiendo dilucidar si existe responsabilidad disciplinaria (Informe Técnico N° 645-2018-SERVIR/GPGSC).

Así, de lo anterior, se tiene la no correcta contextualización, y precisión de la fecha, lugar, hora de los hechos que se relatan en los audios. videos e imágenes, que de realizado los descargos en el punto anterior, se da cuenta que se trata de hechos fuera de contexto de actividades académicas; si bien es cierto se tiene el uso de lenguaje coloquial en sesiones de clase, pero que mi persona utilizar para crear una mayor dinámica de aprendizaje generando convicción, deseos de superación en los estudiantes, pero que no tiene ninguna intención de poder causar daño psicológico en los alumnos, además que ante



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

cualquier duda el suscrito aclara los comentarios lanzados de manera desproporcional.

3.2, Que del desarrollo de los fundamentos de hecho, específicamente en el punto 2.18., respecta la presentación de una imagen en la que aparentemente fue editada, o habrían incurrido en el "hakeo" de la plataforma que manejo como docente en la UNAH, estando a la vista de la prueba prohibida, lesionándose el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados reconocido como derecho fundamental en nuestra Carta Magna art.2 inciso 10; además, de haber realizado un alteración y/o falsificación de la prueba ofrecida o recabada, se estaría incurriendo en delito para lo cual estaría frente a una sanción penal, ya que esta perjudicando desmedidamente al suscrito.

3.3, Ahora, lo que respecta a la determinación de veracidad de las afirmaciones de quienes las ofrecen, la autoridad administrativa podrá ofrecer todos los medios probatorios exceptos aquellos prohibidos conforme el artículo 175° TUO Ley 27444. Así, para la corroboración de los hechos esgrimidos de las supuestas evidencias, se podrá practicar pericias, solicitar informes y dictámenes de cualquier tipo; aunado ello que la carga de la prueba, como parafraseando al Doctor Pacori, en lo que respecta en los procedimientos administrativos disciplinarios recae en la autoridad administrativa, bajo el principio de presunción de inocencia o de licitud. (Pacori, 2023. Pág. 565), En ese sentido, la presentación de documentos, informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias que sean necesarias, para acreditar la existencia de la infracción administrativa, será en este caso la comisión formada para la presente causa. No obstante, en la presente se carece de la observancia de estas reglas de procedibilidad, vulnerando el debido proceso y consecuentemente se tiene una atipicidad en el presente procedimiento.

3.4. De la formulación de los hechos y consecuentemente la falta imputada, tiene en sentido causal, deviniendo en un resultado de daño psicológico, físico y daño a algún derecho fundamental, a los estudiantes; del estudio de las evidencias y descargo de las mismas no se corrobora daño alguno, ya que solo cuenta con una simple declaración, presumiendo desmedidamente la veracidad de los mismos, pudiendo realizar diligencias necesarias a fin de su corroboración. Por otro lado, respecto a la calumnia, injuria o difamación en contra de los alumnos en cuestión, no se tiene valoración alguna para su comprobación; por lo tanto de todo lo delimitado en la presente no existe en la más mínimo el respeto al principio del debido procedimiento, criterios de valoración probatoria y carga de la prueba, para la correcta imputación de falta cometida, ello en razón que se admite un tanto la desproporcionalidad de los comentarios vertidos en algunos momentos, pero que no tienen la intención de menoscabar algún derecho del alumno, ni mucho menos causar daño físico o psicológico en los estudiantes.

IV. RESPECTO A LA POSIBLE SANCIÓN A LA FALTA COMETIDA

La contradigo en el siguiente extremo;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

4.1. La comisión del Procedimiento Administrativo Disciplinario hace mención que:

(...) "este órgano instructor ha considerado los criterios expuestos en el artículo 35 sobre los agravantes de responsabilidad administrativa del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, como son:

a) La concurrencia de varias faltas

b) La categoría y/o jerarquía de los docentes

Descrito así los hechos, dada la naturaleza y gravedad de la falta imputada, se recomienda que la posible sanción a imponerse al docente MARCO AURELIO ARIZAPANA ALMONACID, en su condición de docente Ordinario - categoría Asociado, del curso de sistema de Información Geográfica y, Ecología de la Universidad de Huanta; sea de Destitución del ejercicio de la Función Docente"

4.2. Sres. De la Comisión del Órgano instructor, existe un marcado ensañamiento contra mi persona al basarse las imputaciones en hechos que están descontextualizados a la libre cátedra universitaria, además si bien existen hechos de cargo aparentemente probados, pero estas deben ceñirse a un razonamiento probatorio al estándar de prueba final, esto es la decisión de condena debe ser más allá de toda duda razonable, además por principio de mínima injerencia del derecho administrativo sancionador como es el caso del PAD, la administración pública debe entender que se rige como principio de ultima ratio, esto es debe usarse un criterio jurídico básico que indica que el derecho sancionador solo debe utilizarse cuando no haya más remedio, es decir, cuando no exista otro modo de protección menos invasivo.

4.3. Por otro lado, se considera agravante dos supuestos del art. 35 del Reglamento del PAD para docentes, esto es;

a) La concurrencia de varias faltas

b) La categoría y/o jerarquía de los docentes

Respecto a la calificación del literal a) sobre concurrencia de varias faltas, existe una inadecuada interpretación de la norma, sobre la concurrencia de varias faltas el órgano instructor no hace mención cuáles son esas posibles falta y bajo el principio de presunción de licitud estas al no estar probadas o no existe objetivamente su realización carece de agravante para la presente imputación, más aún si el recurrente jamás he sido sancionado anteriormente y menos me han instaurado proceso administrativo disciplinario, que por si debería ser calificado como atenuante.

4.4. Respecto al literal b) La categoría y/o jerarquía de los docentes; desde ya considerar este extremo como agravante vulnera mi dignidad como profesional y persona, no es razonable encuadrar hechos por la condición de un docente por su jerarquía, pues existe una evidente discriminación a la igualdad de trato a los ciudadanos; si bien soy docente ordinario - categoría Asociado, esto no me hace diferente a otros docentes de otra categoría; más bien por, la mínima injerencia del derecho sancionador se debe valorar mis logros y méritos como docente, el haber obtenido el concurso nacional: Proyectos de Investigación Aplicada 2023-02 como investigador principal, con la propuesta: Estructura



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

forestal y rasgos funcionales de *Haplorhus peruviana* Engl. mediante teledetección para fines de Conservación y Restauración. Siendo el único proyecto ganado por la universidad a la fecha. El cual fue aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030-2023-PROCIENCIA-DE. A la fecha no puedo realizar ninguna actividad y cumplir los objetivos lo que presento al presente descargo para su valoración.

Así también gané otro concurso nacional como coinvestigador del proyecto: valoración de los beneficios e impactos de las plantaciones de pino para implementar una estrategia de manejo y aprovechamiento eficaz. En la cual adjunto el compromiso de la doctora Delia Gamarra Gamarra los que anexo al presente descargo para su valoración.

- 3.6. Que, en ese sentido, en mérito a su descargo y medios probatorios ofrecidos por el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, el órgano Instructor remite al Órgano Sancionador, el Informe Final de Órgano Instructor, plasmado en el Informe N° 014-2023-UNAH-CO/CPADD, de fecha 11 de diciembre de 2023, en el que recomienda la posible sanción de destitución del ejercicio de la función docente, así como pronunciándose sobre la comisión de la falta disciplinaria del mencionado docente, enunciando lo siguiente:

"(...)

-Al respecto, a través de la Resolución N° 002-2023-UNAH-CPADD-HTA, en su TÍTULO II, se plasma la precisión de los hechos que configuran falta disciplinaria que se imputa al docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, por ello, en el **AUDIO NUMERO 1**, se oye la conversación de un grupo de alumnos de la UNAH donde mencionan que, "**libaron bebidas alcohólicas con el docente, e indican que el docente es quien incita a este consumo**", Por ello, el docente en su fundamento 2.2 de su descargo indica que "*se sabe que toda persona con mayoría de edad tiene la capacidad de discernir, facultado con la capacidad de ejercicio que goza cada uno, pudiendo tomar las decisiones necesarias en pro de su beneficio, tal es el hecho de decidir libar licor con quien les plazca*"; por ende, el docente justifica su actuar, e indica que no existe prohibición de tomar bebidas alcohólicas con personas mayores de edad.

-Seguidamente, respecto al **AUDIO NUMERO 2**, se oye, que el docente ante una interrogante por su persona, y ante una no respuestas de los estudiantes, éste les insulta: "**(...) ignorantes por mi madre, Animales completos (...)**". Por lo que, en defensa, el docente en su fundamento 2.3 del descargo; indica que en el desarrollo de sus clases utiliza muchas veces un lenguaje coloquial"; justificando que es su dinámica para mejorar el aprendizaje de los alumnos.

-Así mismo en el **AUDIO NUMERO 3**; donde se oye al docente utilizar un lenguaje inapropiado en una conversación con una alumna y menciona "**(...) jajajaja que mierda pe(...)**"; El docente a través de su descargo en su fundamento 2.4, no niega tácitamente la evocación del lenguaje inapropiado, a lo contrario trata de justificar dicha exclamación mencionando que los



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

alumnos son mayores de edad y puede realizar mofas e intercambio de experiencias burlescas utilizando lenguajes coloquiales.

-De igual manera, en el **AUDIO NUMERO 4**, se puede oír, que el docente utiliza un lenguaje inapropiado en una conversación con alumnos y menciona "(...) **lacra de su....(...)**"; "(...) **lacra son esos perros...**"; así mismo el docente dentro del salón de clase se dirige contra un alumno y le indica de la siguiente manera: "(...) **Fama de violador tiene...**". En esa misma línea en el **AUDIO NUMERO 5**, el docente conversa con los alumnos de diversos temas incluidos el consumo de alcohol, así mismo en el minuto 8.08 se refiere a los alumnos con el apelativo de: "(...) **burros de miércoles(...)**"; así mismo en el **AUDIO NUMERO 6**, se escucha a un estudiante, mencionar que, "(...) **si no llegas a tomar bebidas alcohólicas con el docente, este tomaría represalias para reprobar el curso**", así mismo menciona que "**el docente jala de la oreja y el cabello ante respuestas malas un tema tratado en clase. Y que el docente habla groserías delante de todos los alumnos y alumnas**".

-En tanto el docente a través de su descargo en el fundamento 2.5, no formula su defensa o contradice el uso de su lenguaje inapropiado respecto a los **AUDIOS NUMERO 4,5 y 6** ; al contrario justifica haciendo mención que su persona utiliza lenguaje coloquial para el mejor entendimiento de sus clases a desarrollar y con ello crear dinámicas e interacción con los estudiantes; detalla también que en cuanto al consumo de bebidas alcohólicas los alumnos tienen capacidad de discernir y tomar las decisiones necesarias en su beneficio.

-Del mismo modo, en el **AUDIO NUMERO 7**, se le escucha al docente mencionar palabras vulgares, referidas al sexo, es por ello que en el minuto 10:53, menciona "(...) **si la dueña me dice ponte de cuatro, me tengo que poner de cuatro...**". En ese sentido el docente a través de su fundamento 2.6 de su descargo no se pronuncia respecto a su exclamación vulgar, en tanto se dilucida que no tiene fundamento alguno.

-En el **AUDIO NUMERO 8**, la docente conversa con los alumnos de diversos temas incluidos el consumo de alcohol, así mismo en el minuto 8.08 se refiere a los alumnos con el apelativo de: "**burros de miércoles**". En relación a dicha exclamación, el docente en el fundamento 2.7 de su descargo, menciona que no es justificativo, siendo que su intención es no causar daño a los estudiantes utilizando lenguaje coloquial e invitándoles a los estudiantes a la reflexión y ser mejores profesionales.

-Así mismo, el **AUDIO NUMERO 09**, enfoca, a la existencia de una conversación de un alumno y una alumna, en el que mencionan que el docente divulgó en el salón, que la estudiante había plagiado la prueba; por otro lado, en el **AUDIO NUMERO 10**, se puede oír, que los alumnos participes en la conversación, indican que, en un viaje de estudios, el profesor y los alumnos habían consumido bebidas alcohólicas.

En tanto en su fundamento 2.8 del descargo del docente en relación al audio 9 y 10; vuelve a recalcar que todo ser humano mayor de edad tiene la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

suficiente capacidad de decidir si ingerir bebidas alcohólicas, y que además del esfuerzo realizado por algunos alumnos para el transporte de los equipos utilizados en aquel viaje, se merecen una consideración; también refiere es su explicación que la señorita Danitza Candia de la Cruz, plagio de la señorita Yuliana Cárdenas Rojas obteniendo la nota de 13, pero la nota ya estaba en su prueba y jamás tome represalias al respecto, con ello denotamos que el docente no se pronuncia respecto a lo que divulgó en el salón de clases, de que una estudiante había plagiado una prueba de examen.

-Del **AUDIO NUMERO 11**, se oye, que el docente se refiere a un alumno y lo llama **"imbécil"**, y por ello que a todos los alumnos a aumentado un punto en sus calificaciones, menos a ese alumno; así mismo se escucha, que el docente, planifica sobre distintas actividades que se desarrollara durante un viaje de estudios, así mismo menciona que también asistirán sus **"Perrines"**. A ello en el fundamento 2.9 de su descargo, con relación al Audio número 11 y 12, hace mención que expreso el adjetivo "imbécil" en razón y referencia a que un alumno había dado a entender que sus compañeras tenían un vínculo y/o relación con el docente, mencionando también que dicho audio puede que este alterado. A todo ello el docente no agrega ningún medio probatorio.

-Por último, en el **AUDIO NUMERO 12**, el docente, menciona **"ya pe, mañana subiré las notas"** y un alumno responde **"hoy día nos chupamos"**; así mismo en el **AUDIO NUMERO 13**, se puede oír a dos alumnos que conversan, y uno de ellos detalla que han ingerido bebidas alcohólicas una noche antes en la casa de "Gohan", y que en esa reunión estuvo presente el Docente Investigado; de igual forma en el **AUDIO NUMERO 14**, se escucha al docente decir en síntesis que, **"alumnos que no asistieron a una visita de una chacra (visita o trabajo en campo), están en la mira quizá para desaprobado el curso"**; y para finalizar en el **AUDIO NUMERO 15**, se le oye decir al docente que **"El que no viene y el que no es de este salón no tiene derecho hablar(...)"**; es por ello ante estos cargos imputados, el docente en el fundamento 2.10 de su descargo, menciona que no se precisa y corrobora que su voz sea de algunos los interlocutores, con lo que hace entender que niega que la voz de los audios en mención sea del docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, a lo cual obvia medio de prueba alguna; mas no extiende su defensa respecto a los audios 12, 14 y 15; por la cual subsiste con firmeza las acusaciones en contra del docente.

-Ahora, respecto al **VIDEO 1**, evidencia de la denuncia contra el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, se observa y oye, que el docente se encuentra en un salón de clases, quien se expresa ante los alumnos con un lenguaje inadecuado; refiriéndose a dos grupos de alumnos de la siguiente manera **"(...)por ese par de inútiles de estos dos grupos tenemos que retrasar 20 minutos(...)"**; en ese sentido, a través de el fundamento 2.11 de su descargo, el docente no da ninguna explicación en cuando a la expresión que tuvo, solo atina a mencionar que tiene un carácter coloquial de expresión, con el objetivo de calar en la conciencia de los alumnos, denotando que no tiene más justificación al respecto.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

-Así mismo, respecto al **VIDEO 2**; se puede observar y oír, que el docente se encuentra en un salón de clases, quien se expresa ante los alumnos con un lenguaje inadecuado y de manera burlesca sobre un estudiante, mencionando **"(..) no hablo con inútiles...¿cuatro? Cuatro lapazos te voy a dar...mejor sabes ¿Qué? Date vuelta ya, la verdad le vas hacer un servicio a la colectividad y más que nada a tus padrecitos (..)"**. A ello el docente en su fundamento 2.12 de su descargo, solo menciona que sus expresiones coloquiales son la manera de crear convicción en los estudiantes, mas no desarrolla el motivo las causales y justificaciones del por qué insulta al referido alumno.

-En cuanto al **VIDEO 3**, se puede observar y oír, que el docente, se encuentra acompañado por jóvenes alumnos, mayoría sentados en un gramal; en el cual aparentemente se encuentran libando bebidas alcohólicas de una botella color verde, en el cual el docente también recibe la botella. Así mismo, el docente utiliza un lenguaje inadecuado y vulgar como: **"(..) como chucha te va ganar, no me jodas, que mierda, sé programar..."**. Al respecto, el docente en el fundamento 2.13 de su descargo, acepta todas las actuaciones reproducidas en el video, y acepta que consume cerveza con alumnos mayores de edad, mas no se pronuncia, explica y/o justifica en referencia a su expresión inapropiada.

-Por otra parte, en referencia al **VIDEO 4**, se puede observar y oír, que el dictado de clases se encuentra a cargo de una persona de sexo masculino, que no es el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid. Ante ello, el docente, en el fundamento 2.14 de su descargó, menciona que es una charla previa a la salida de campo, realizada por el Ing. Italo Castañeda Tinco, sin embargo, frente a esta excusa, el docente no adjunta medios probatorios algunos, solo hace mención al contexto del video.

-Con lo que respecta al **VIDEO 5**, se visualiza al docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid sentado en una banca y con sus pies sobre la mesa sin calzado; todo ello en los ambientes de uno de los laboratorios de la UNAH, a ello el docente en el fundamento 2.15 de su descargo, menciona que fue un momento de relajó, aceptando que el comportamiento es de mala educación y pide sana comprensión.

-En tanto, se tiene la **IMAGEN 1**, adjuntado como evidencia de la denuncia realizada contra el Docente Marco Aurelio Arizapana, donde se observa el mensaje redactado por el docente, hacia la bandeja de entrada de aula virtual de un alumno, mensaje en que el docente se expresa de manera inapropiada con el estudiante insultándolo de la siguiente manera **"(..) vuelve a primaria taradazo"**. A ello el docente en el fundamento 2.16 de su descargo, hace mención que hace uso de lenguaje coloquial para exigir una alta exigencia académica.

-Ahora, en referencia a la **IMAGEN 2**, se puede observar el mensaje redactado por el docente, hacia la bandeja de entrada de aula virtual de un alumno (a), mensaje en que el docente se expresa de manera inapropiada contra el estudiante incitando al acoso de la siguiente manera **"(..) ok bebe**



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

arreglamos luego besitos uuu". Frente a ello, el docente en su fundamento 2.17 de su descargo, rechaza rotundamente, mencionando que la imagen fue editada o su cuenta de la plataforma haya sido hackeada y luego ser editada, a lo cual no adjunta medio probatorio fehaciente que contradiga dicha imputación.

-Concerniente a la **IMAGEN 3**, se puede observar al docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, posando con demás alumnos, el cual tendría concordancia con el video N° 03 de la denuncia formulada, en el que han ingerido bebidas alcohólicas – cerveza, el docente acepta que consume cerveza con estudiantes de la UNAH, que son mayores de edad.

-En relación, a la **IMAGEN 4**, se puede apreciar la conversación de un grupo de whats app, en el que el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, envía un texto, en el que hace alusión a un alumno, insultándolo de la siguiente manera: **"ese niño aparte de débil resulto ser enfermo parasexual"**. Para lo cual el docente a través del fundamento 2.19 de su descargo, no justifica el motivo ni razón de su expresión vulgar, y solo atina a referir que se tomó atribución en participar en dicha conversación de whatsapp.

-Referente a la **IMAGEN 5**, se puede apreciar la conversación de un grupo de whats app, en el que el docente envía un texto, en el que hace alusión al **"sexo, alcohol y drogas"**, un mensaje que se denota fuera de contexto dentro de un grupo estudiantil de alumnos de la UNAH. Por lo que, frente a ello, el docente en su fundamento 2.20 de su descargo, no se pronuncia en ningún sentido al mensaje escrito por su persona.

-Por otro lado, en el fundamento 2.21 del descargo el docente, refiere que lo declarado por el testigo con seudónimo Alumno 2023-01 ante la comisión del PAD, no dice "a mí me jaló la oreja o me maltrato física y psicológicamente", taxativamente hace mención a sus compañeros, entonces estamos hablando de una acusación hecha en tercera persona, menciona también que la declaración del testigo "Alumno 2023-01" se basa en dimes y diretes, y que la denuncia en su contra es por un grupo de personas que le tienen odio y resentimiento. Así mismo también se pronuncia respecto a la declaración vertida por la testigo con el seudónimo "Alumna Trecientos", quien menciona haber recibido maltrato físico pero que no es corroborado por algún video, audio, y que su declaración es por odio y rencor contra su persona.

-Sin embargo, estas últimas afirmaciones extendidas por el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, son tenues, y podemos contradecir en todo aspecto, puesto que, en la denuncia formulada por los alumnos a través de la Carta S/n de fecha 29 de agosto de 2023, y con ello el conocimiento de la denuncia, se tiene en el título **"Actitud durante el desarrollo de clases académicas en la UNAH"** los alumnos denunciantes, hacen mención lo siguiente; **"El maltrato físico y/o psicológico realizados por el docente es constante, evidente y hostigante. Como parte de las versiones recopiladas, una alumna declara que ha sido maltratada por dicho docente, aventándole la laptop por hacer mal un gráfico en su hora de clase"**, así mismo, en la declaración del testigo con Seudónimo "Alumno



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

2023-01"; menciona ***"En lo que corresponde al trato físico y psicológico y educacional que da el Dr. Marco Aurelio en horas de clases, nadie duda que es buen docente, la forma de enseñar y como trata a sus alumnos a veces dentro y fuera de clases es lo que a él le hace una persona talvez no apta para el cargo de enseñar a jóvenes."***, así mismo, el testigo manifiesta también en su declaración respecto a que una alumna ha sido víctima de maltrato físico y psicológico detalla, ***"ojalá que vengan, yo quiero que vengan y que hablen y ella misma diga, sabes que Dr. a mí me cerró la laptop y me lo votó, en frente de mis compañeros"***. Para lo cual, y como parte de ampliar este fundamento, se tiene la declaración de la estudiante con el seudónimo "Estudiante Trecientos" quien detalla que en el ***"ciclo de 2023-1. En el curso de sistemas de información geográfica, ciclo 6 de la carrera profesional de ingeniería y gestión ambiental. Eh, antes del parcial revisó una tarea, lo cual él llegó al salón prepotentemente. Y empezó a revisar en su pupitre A Aquellas estudiantes allegadas a él que forman parte de su círculo amical, lo revisó de manera tranquila. Con bromas, chistes. Pero al final de cuentas, cuando yo me acerqué a pupitre del docente a pedirle que por favor me revisase la tarea. Lo que hizo es pues, me aventó la laptop a mi pecho, me dijo que no me va a revisar porque el trabajo que yo había hecho estaba mal."***. En tanto, como se puede apreciar, hay una congruencia en estas pruebas ofrecidas y valoradas en el presente procedimiento administrativo disciplinario, que el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, habría sido participe de los hechos denunciados en cuanto el maltrato físico y psicológico para con una alumna, el cual se puede corroborar, con lo antes citado, existiendo una coherencia en la acusación que se plantea.

-Por otro lado, debemos contextualizar, la existencia de varias versiones concordantes, donde los alumnos mencionan que el docente incentiva a consumir bebidas alcohólicas con los alumnos, tal es el hecho que en la declaración del testigo con Seudónimo "Alumno 2023-01 este menciona ***"a veces iban a tomar con los alumnos, yo estoy hablando en base a mi experiencia"***; por otro lado se tiene que, en la denuncias formulada por los alumnos a través de la Carta S/n de fecha 29 de agosto de 2023, en su título ***"Actitud fuera de horarios de la UNAH"*** los alumnos denunciantes, hacen mención lo siguiente : ***"El docente, los estudiantes allegados a su persona y sus ayudantes de laboratorio, organizan reuniones en diferentes lugares, incluyendo su domicilio, donde consumen alcohol hasta que terminen totalmente ebrios"***. Así mismo a través del AUDIO NUMERO 1, se menciona que ***"un grupo de alumnos, libaron bebidas alcohólicas con el docente, e indican que el docente es quien incita a este consumo"***. También como medios probatorios tenemos el AUDIO NUMERO 10, donde los alumnos participes en la conversación, ***indican que, en un viaje de estudios, el profesor y los alumnos habían consumido bebidas alcohólicas.*** Así mismo como parte de los medios probatorios fehacientes



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

tenemos el VIDEO 3, ***donde se observa y oye, que el docente, se encuentra acompañado por jóvenes alumnos, mayoría sentados en un gramal; en el cual se encuentran libando bebidas alcohólicas (cerveza) de una botella color verde, en el cual el docente también recibe la botella.*** A ello agregamos la declaración de la ESTUDIANTE TRECIENTOS, donde en parte de su declaración menciona ***"(...)que es Yuliana Cardenas Rojas que es delegada, que se había encargado de hacer las coordinaciones de esa salida de campo, y le dice(el docente) delante de mí a la señorita yuliana: "Sabes Qué, vas a pedir Diez soles para la vitamina"; líneas seguidas también tenemos como parte de su declaración lo siguiente "(...)Dónde yo le escribo en privado a la señorita Yuliana, y le dije ¿qué fue? y ella me supo mencionar, dame diez soles para la vitamina, O sea, 10 soles para la vitamina o mañana me das."***

-Entonces, todos estos contextos descritos, coincide que el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, y en diversas oportunidades, ha consumido bebidas alcohólicas con distintos alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, es decir en varios lugares y en viajes de estudios programados por él, de acorde a las versiones planteadas.

-Por otro lado, en lo que respecta a su fundamento 3.1 al 3.4, de su descargo del docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, ante las imputaciones vertidas por el órgano instructor, avoca y da cuenta que se trata de hechos fuera de contexto de actividades académicas; si bien es cierto se tiene el uso de lenguaje coloquial en sesiones de clase, pero que su persona lo utiliza para crear una mayor dinámica de aprendizaje generando convicción, deseos de superación en los estudiantes, pero que no tiene ninguna intención de poder causar daño psicológico en los alumnos"; así mismo refiere que, en lo que respecta a la presentación de una imagen, en la que aparentemente fue editada, o habrían incurrido en el "hackeo" de la plataforma que maneja el docente, mencionando que hay una prueba prohibida; además menciona que para la corroboración de los hechos esgrimidos de las supuestas evidencias, se podrá practicar pericias, solicitar informes y dictámenes de cualquier tipo.

-A ello, frente a todos los argumentos y alegatos presentados por parte del docente Marco Aurelio Arizapana, debemos esgrimir que desde su fundamento 2.1 al 2.23, el docente no contradice con claridad las imputaciones conminadas; a lo cual, solo hace descripción de los posibles hechos suscitados y no adjunta medios probatorios, como testimonios, fotos, videos u otras pruebas idóneas, el cual sería indispensable para la valoración de los hechos atribuidos; cabe resaltar también que en gran parte de las evidencias donde al docente se le increpa haberse expresado con las palabras ***"(...) ignorantes por mi madre, Animales completos (...)"; "(...l)ajajaja que mierda pe(...)" ; "(...) lacra de su....(...)" ; "(...) lacra son esos perros..." ; "(...) Fama de violador tiene..." ; "(...)burros de miércoles(...)" ; "(...)si la dueña me dice ponte de cuatro, me tengo que poner de cuatro..." ; "imbécil"; "Perines"; "(...)El que no viene y el que no es de este salón no tiene derecho hablar(...)" ; "(...) no hablo con***



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

inútiles...¿cuatro? Cuatro lapazos te voy a dar...mejor sabes ¿Qué? Date vuelta ya, la verdad le vas hacer un servicio a la colectividad y más que nada a tus padrecitos (...);"(...) "la traición se paga con la vida"; "(...) como chucha te va ganar, no me jodas, que mierda, sé programar..."; "(...) vuelve a primaria taradazo"; "sexo, alcohol y drogas"; el docente lo minimiza aduciendo que utiliza un lenguaje coloquial, utilizado para que los alumnos puedan tener un mejor entendimiento de la clase desarrollada.

-Sin embargo; es necesario precisar a través de la RAE, "La Real Academia de la Lengua Española", que la definición de la palabra **COLOQUIAL** es. - **Propio de una conversación informal y distendida. Expresión, tono, estilo coloquial.** Y por otra parte la definición de la palabra **VULGAR** es. - **Que es impropio de personas cultas o educadas;** por ende, el lenguaje coloquial se refiere a una forma informal de hablar que se utiliza en situaciones cotidianas y amigables. A diferencia de lo vulgar, el lenguaje coloquial no busca ser ofensivo ni inapropiado, sino que busca establecer una comunicación más cercana y relajada entre las personas; La vulgaridad se refiere a un lenguaje o comportamiento que se considera ofensivo, obsceno o inapropiado en la sociedad. Las palabras vulgares suelen estar relacionadas con temas tabú, como la sexualidad, los excrementos o las palabras malsonantes. Estas palabras y expresiones suelen ser evitadas en situaciones formales o educadas, ya que pueden causar incomodidad y ser consideradas como groseras.

-En tanto, la principal diferencia entre lo vulgar y lo coloquial radica en su naturaleza y uso. Mientras que lo vulgar se refiere a un lenguaje o comportamiento ofensivo, obsceno o inapropiado, lo coloquial es una forma informal y amigable de comunicarse. El lenguaje vulgar busca provocar reacciones y puede ser tabú, mientras que el lenguaje coloquial se utiliza en situaciones cotidianas y busca establecer una comunicación cercana. En razón a ello, se tiene que las expresiones del docente Marco Aurelio Arizapana, recaídas en los Audios, Videos e Imágenes como evidencias de la denuncia en su contra, no ha hecho uso de un lenguaje coloquial, a lo contrario utilizó un **lenguaje vulgar** con el que en muchas situaciones faltaba el respeto ofendiendo a diversos estudiantes, así como se expresaba con lenguajes inapropiados y obscenos, y con ello dañando psicológicamente al alumnado.

-Debemos agregar, que mediante Oficio N° 0905-2023-GRA/DIRESA-UERSAN-DIR-H.A.H, se remite a la presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAH, el resultado del tamizaje de salud mental realizado a los estudiantes de las tres escuelas profesionales de la UNAH, donde se detecta positivo en tamizajes patológicos a diversos alumnos; detallando en el siguiente cuadro:

Nombre de alumno	Carrera / ciclo	Docente	observaciones
En reserva	IGA- 5TO CICLO	DR. ARIZAPANA	"alumno refiere que es un profesor grotesco y agresivo"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

En reserva	IGA- 5TO CICLO	DR. ARIZAPANA	"Insultos como tarados, imbéciles, habla de las madres que ya no están para estudiar, que los maridos les van a dejar, si hay grabaciones y denuncias, hay momentos que llega a clases ebrio, se le ha visto acompañado de estudiantes bebiendo".
En reserva	IGA- 6TO CICLO	DR. ARIZAPANA	"No estudian, que hacen con su vida, para que estudian los demás cursos si solo es copia y pega, tenemos miedo".

-Como se puede evidenciar, el resultado tamizaje de estos alumnos ha sido patológico(positivo), el cual con las observaciones indicadas por estos alumnos, concordaría con las imputaciones vertidas contra el docente, generando una mayor convicción en la comisión de faltas de carácter disciplinario por el docente Marco Aurelio Arizapana, desvaneciendo su argumento de que el docente utiliza "lenguaje coloquial", para crear una mayor dinámica de aprendizaje, generando convicción, deseos de superación en los estudiantes; A lo contrario habría generado miedo y temor en los estudiantes, es decir un daño psicológico.

-Agregando a ello, se tiene la Constancia N° 012-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HAHTA-SP-YIPM, otorgado por el Hospital de Apoyo de Huanta, en el que detalla que una alumna (*denunciante y víctima en el presente caso*), recibe terapias psicológicas individuales de manera permanente, con diagnostico Reacción de estrés agudo, según sistematología observada y referida. En tanto este Órgano Instructor, toma en cuenta que, de conformidad al Principio de Interés Superior del estudiante, dispuesto en el artículo CUARTO de las Disposiciones Complementarios Finales del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNAH; menciona que "los estudiantes tienen derecho a la reserva de su identidad desde la presentación de la denuncia. Así mismo la reserva de identidad del estudiante se mantendrá hasta que se resuelva el procedimiento disciplinario. Excepcionalmente, la reserva de identidad puede mantenerse hasta después de la sanción de la falta denuncia"

-A ello debemos agregar; el servidor y/o docente inmerso en un Procedimiento Administrativo Disciplinario, tiene derecho a presentar ante el órgano instructor, es decir ante la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNAH, sus descargos y las pruebas que crea conveniente para su defensa, en el plazo establecido sujeto a prórroga de cinco (05) días hábiles computables desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del Procedimiento Disciplinario. En tanto, vencido el plazo para la presentación de descargos, el órgano instructor llevará a cabo el análisis e indagaciones necesarios para determinar la existencia de la responsabilidad imputada al docente, En consecuencia, el órgano instructor al encargarse de las actuaciones conducentes para determinar la existencia o no de responsabilidad del servidor, evaluó todo lo actuados, así como el descargo presentado por el docente, observando los principios del procedimiento administrativo, tales como el debido



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

procedimiento, el cual contiene el derecho a refutar los cargos imputados. Es por ello, que el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "1.2 Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho(...)"; por lo que, se puede advertir, que en la formulación de su descargo el docente no expone argumentos válidos dentro del contexto que se le atribuye e imputa, así mismo no adjunta medios probatorios como testimonios, fotos, videos, u otros medios de prueba idóneos fehacientes para su defensa, en referencia a los cargos imputados; por ende este órgano instructor declara que, todas las imputaciones no han sido desvirtuadas. Por lo que, como parte de su descargo, este adjuntó documentos relevantes referidos a sus temas laborales como de su éxito profesional como docente, el cual no tiene nexo en cuanto a las imputaciones vertidas.

-Por otro lado, en mención al fundamento 3.1 al 3.4 del descargo del docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, referente a la presentación de una imagen editada y por ende que se practique peritajes; este órgano instructor refuta a lo vertido, en el cual indicamos; que el peritaje en el procedimiento administrativo disciplinario de la ley N° 30220, Ley Universitaria, no ha previsto una regulación específica sobre el uso de peritajes. En consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2³ del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde aplicar de manera supletoria, es decir, aquello en que no se encuentre regulado en el procedimiento especial, lo dispuesto por la ley general. En tal sentido, en cuanto a la realización de peritajes, el procedimiento administrativo disciplinario de la Ley Universitaria se rige supletoriamente por lo señalado en el artículo 176° de la ley N° 27444. Así, sobre peritaje se ha dispuesto lo siguiente: "**Artículo 176.- Peritaje 176.1 Los administrados pueden proponer la designación de peritos a su costa, debiendo en el mismo momento indicar los aspectos técnicos sobre los que éstos deben pronunciarse. 176.2 La administración se abstendrá de contratar peritos por su parte, debiendo solicitar informes técnicos de cualquier tipo a su personal o a las entidades técnicas aptas para dicho fin, preferentemente entre las facultades de las universidades públicas.**" Por lo que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 176 de la Ley N° 27444, en el marco de un procedimiento

³ Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444.- Contenido 2. Los procedimientos especiales creados y regulados como tales por ley expresa, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por la presente Ley en aquellos aspectos no previstos y en los que no son tratados expresamente de modo distinto.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

administrativo disciplinario, el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid y este al referir que una imagen que es evidencia en el presente procedimiento, menciona que aparentemente fue editada, en tanto el docente pudo objetar el mencionado medio probatorio a través de la realización del peritaje, asumiendo el costo del mismo, ello en amparo del numeral 176.1) en concordancia con el artículo 178⁴ de la Ley N° 27444. Por otro lado, respecto al Título IV de su descargo del docente Marco Aurelio Arizapana, en cuanto a la contradicción de los agravantes a) y d) del artículo 35° del Reglamento de PAD; estas pueden ser desarrolladas por el Órgano Sancionador, en referencia a lo dispuesto por el artículo 33° y siguientes del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNAH.

-En tanto, frente a todo lo esgrimido en el presente procedimiento administrativo disciplinario contra el referido docente, existe la acreditación de la falta ética imputada al docente, el cual es de "observar una conducta digna"; puesto que en este contexto, debemos recordar que el rol fundamental del Estado es satisfacer las necesidades de la ciudadanía a través de la adecuada prestación de servicios públicos, es decir a contar con docentes universitarios idóneos para la asunción del cargo, garantizando así el bien común. Por lo que quienes integran la Administración Pública como funcionarios o empleados públicos y docentes (independientemente su régimen de contratación) adquieren una vinculación especial con el Estado, de jerarquía, que permite que se ejerza sobre ellos el ius puniendi con cierto grado de diferencia en relación con otros administrados, debido a que las exigencias que recaen sobre ellos son mayores por estar en juego el cumplimiento de los fines del Estado.

-Por esa razón, los servidores públicos, así como los docentes universitarios, tienen mayores obligaciones sobre cómo conducirse en su vida. Les es exigible no solo ser personas idóneas profesional o técnicamente hablando, sino también moralmente. Esto supone mantener una conducta éticamente intachable, apegándose a postulados de honradez, honestidad, conducta digna, respeto mutuo, entre otros; haciendo prevalecer en todo momento el interés general sobre el privado y la comunidad universitaria.

-Cabe resaltar, para la sociedad el docente universitario, es un agente moral público, cuya profesión debe ir de la mano con la práctica de buenos valores. El mismo debe prepararse no solo en conocimiento, sino que se espera maneje y aplique normas éticas tanto en su vida personal como laboral. La labor docente universitario no debe apartarse de lo que dicta la moral, es por eso que es sumamente importante conocer y cultivar el conocimiento sobre los contenidos ético-morales a medida se forma como profesional de la docencia; lo cual evitaría caer en prácticas no éticas que afectan su figura

⁴ Artículo 178.- Gastos de actuaciones probatorias. - En el caso de que la actuación de pruebas propuestas por el administrado importe la realización de gastos que no deba soportar racionalmente la entidad, ésta podrá exigir el depósito anticipado de tales costos, con cargo a la liquidación final que el instructor practicará documentadamente al administrado, una vez realizada la probanza.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

pública e influyan negativamente en sus educandos como lo son: favoritismo, relacionarse sentimentalmente o acosar, extorsionar, humillar, discriminar, insultar u ofender a los alumnos, abuso de autoridad, falta de respeto; falta de compromiso, presentar contenidos deficientes, inventar información; y mentir, entre otras.

-Es en ese orden de ideas, la legislación en materia de empleo público, por medio de la Ley Universitaria; la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, ha fijado qué principios, deberes y prohibiciones éticos son los que deben regir la actividad de todos los servidores públicos; pues de la observancia de estos dependerá que una actuación de la administración sea correcta o no.

-Es importante señalar también, que el procedimiento administrativo se rige, entre otros principios, por los principios de veracidad, verdad material y privilegio de los controles posteriores⁵. Así, en la tramitación de todo procedimiento administrativo, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, debiendo presumir que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por la Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman (*ello en referencia a los medios probatorios – evidencias, adjuntado por alumnos de la UNAH en la denuncia contra el docente Marco Aurelio Arizapana*). Pero dicha presunción admite prueba en contrario; para lo cual, la administración cuando lo crea conveniente podrá reservarse el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz⁶.

(...)”

- 3.7. Que, estando a lo prescrito en el artículo 48° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 268-2023-UNAH, este Órgano Sancionador procedió con notificar al docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, con fecha 14 de diciembre de 2023, a través de Carta N° 118-2023-UNAH-P-CO, el informe

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) 1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (...) 1.11. Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...) 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”.

⁶ Fundamento 31 de la RESOLUCIÓN N° 000168-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

final del órgano instructor, para que de considerarlo necesario, el citado docente solicite el respectivo Informe Oral a efectos de que pueda ejercer su derecho de defensa. Es así que mediante solicitud S/n, con registro N° 1854 de mesa de partes de la UNAH, de fecha 19 de diciembre de 2023, el citado docente solicita se le programe el informe oral.

- 3.8. Que, mediante Carta N° 123-2023-UNAH-P-CO, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Órgano Sancionador cumple con programar la diligencia de Informe Oral, para el jueves 04 de enero de 2024 a horas 10:00 en la Sala de Sesiones de la Comisión Organizadora de la UNAH; a efectos de que el docente investigado pueda ejercer su derecho de defensa. En ese sentido, habiendo sido citado el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, para la diligencia de Informe Oral en el día, hora y fecha programada, éste se hace presente junto a su abogado defensor, Edgar Hermenegildo Laura Muñoz, identificado con DNI N° 23259365, y Reg. CAH N° 191, para posteriormente llevar a cabo de manera regular la diligencia del informe oral en observancia al principio del debido procedimiento; en el cual el docente y su abogado defensor expresan lo siguiente:

(...) DESCARGO INFORME ORAL;

ABOGADO: Con el saludo de la mañana a toda la comisión, como abogado técnico en el siguiente proceso, lo que le pediría a usted Señor Presidenta, que hubo una Resolución de la Comisión Organizadora, la 335-2023, donde el órgano sancionador se pronunció declarando la nulidad de oficio del inicio del PAD, en tal sentido, por haber encontrado, defectos, de un debido procedimiento, y al amparo inclusive del numeral 99.2 del art 99 del TUO LPAG, en se sentido pediría yo, que se suspenda este informe oral hasta que lo analicen y vean sobre esa resolución de la nulidad de oficio del inicio del proceso, pediría yo que se suspenda este informe oral.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA: bien en todo caso dado su requerimiento, déjenos analizar un momento y luego le damos la respuesta.

ABOGADO: Y de repente también señora presidenta, sería que, el proceso que se está llevando a cabo no está de acuerdo al reglamento porque ustedes han emitido la resolución que ha mencionado usted, esa es la resolución que ha entrado en vigencia recién en agosto de este año o del año pasado, y los hechos que ha suscitado mi patrocinado, ha sido en el mes de julio del año pasado, entonces no se está ajustando a un debido procedimiento y por eso de repente para un análisis sería bueno que ustedes se pongan de acuerdo y se suspenda este informe oral, en bienestar del patrocinado en este caso y también de la comisión para no incurrir en alguna falta de responsabilidad administrativa por un debido proceso.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA: bien por eso le pido, que puede dejar de analizar unos cinco minutos y luego lo llamamos.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA: Debatido su petición este colegiado indica que no da ha lugar. por lo cual solicitamos que prosiga con su informe y cualquier reclamo posterior pueden Ustedes presentarlo. Vamos a invitarlo en todo caso a que puedan.

ABOGADO: Solamente doctora es entendible de repente el acuerdo que ustedes han tomado, pero con la anuencia que tenemos que poner en el acta, creo que casualmente



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

se ha solicitado y ustedes no están de acuerdo, solamente con eso vamos a continuar con el informe oral; no hay ningún problema.

DOCENTE MARCO AURELIO ARIZAPANA: Como yo anteriormente le había dicho ¿no? De esos aspectos hay muchas cosas que son falsas, que tengo como probarlos, Hasta han entrado a mi plataforma y han hackeado, hay cosas que son falsas; otro, de las situaciones de que yo iba ahí no.... yo vivía con unos amigos y era amigos de los jóvenes, toditos eran mayores de edad, con quien si yo puedo decir con julio tenorio esa promoción íbamos a su casa, incluso hasta con su familia eso sí puedo decir que bebía, pero ellos ya se han ido, las dos señoritas que es la señorita candy, la señorita huayancca y el otro jovencito, mienten en muchas cosas que han afirmado, mienten no de una manera... por qué mienten?, la señorita huallanca en el curso de sistema de información geográfica, no estaba matriculada, ella fue como un chivo expiatorio para que valla, y la otra señorita candy, faltando cuatro semanas para que finalice el curso, porque en el curso era un informe tenían que hacer el, tenían que hacer el archivo en látex, NR y cuyis, no tenía ningún avance, tampoco faltaban, lo más grave es el delito que a mí se imputa una situación con algo que han hackeado mi plataforma, creo ese es un delito, porque han hackeado mi plataforma, lo otro de que nosotros íbamos que los muchachos se les obligaba, nunca nadie a obligado a nadie doctora, nunca, usted me conoce mucho tiempo, yo tengo una... este es mi error, yo cuando ingreso al salón de clase les digo tienen que saber matemática, yo puedo jurar, puedo jurar que la promoción que ha salido, no sabe de ecuación (*ininteligible*); no sabe, ahora los alumnos vienen y me dicen profesor nadie con enseña esto., nos hacen ver YouTube, con usted hacíamos eso, tal vez a mí se pasó de la emoción, porque yo quería que sean mejores que yo; ahora hay un contexto de sexo alcohol y drogas, todo está descontextualizado, hay solamente partes en chats que lo colocan lo que ellos desean, en el rof ustedes saben que son un poco mayores que yo hay un dicho de sexo alcohol y drogas que dice el TRI, y ese contexto es de mi época, creo que eso no es un delito no, claro yo no soy santo jamás soy santo, no soy santo, a mí con esos dimes y diretes me hicieron perder mi carrera científica perdí dos proyectos que tenía con di may su (*ininteligible*), perdí un proyecto que tenía con Alberto en canada, perdí mi laboratorio, perdí un pro ciencia que me costó ganar tres años, perdí un proyecto como coinvestigador multi- pro ciencia, lo más importante yo perdí, ósea qué más puedo perder.. Dígame usted, yo apelo al sentido común, a la lógica, claro santo yo digo, yo no soy santo, nunca voy a ser santo, ah, ya .. yo de esa parte 70 a 80 por ciento es falso, yo tengo los testigos, tengo los alumnos que a mí me han dicho y acá tengo la lista de que firman para que yo vuelva a las actividades de mi investigación, y usted sabe eso que le han presentado, y a mí me manda el mismo alumno; profesor mire esto, el mismo alumno que me ha hackeado me manda, profesor te están haciendo daño, mira esto es el verdadero y esto es el hackeado, llegado el proceso vendrá un perito y dirá que si lo han hackeado, ósea yo apelo a la sensatez, en mi vida que más he perdido, tres años en el pro ciencia, me ha demorado tres años y medio en construir ese laboratorio que ahorita está cerrado, yo no puedo hacer, no puedo entrar por cuestiones, no puedo ir a campo porque todo de mi equipo está ahí, y yo salí perjudicado, ya pue no?, ya mis errores yo lo acepto, yo acepto doctora, pero no acepto que con muchas mentiras se me haya juzgado, muchas mentiras, solo puedo decir, que yo tengo los testigos, tengo muchas personas que pueden venir y decir que la señoritas que han dicho, han dicho mentiras, han sido esas tres



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

personas, esas dos señoritas y un jovencito jonatan, el delegado carlos enrique, rudy y un profesor, y el, ha sido planeado por que la señorita huallanca no tenía el curso, nunca ha venido al curso, ósea no estaba matriculado al curso, ella solo venía como un chivo expiatorio, a mí de frente se me a acusado peor que un violador, peor que como yo hubiera cometido unas cuestiones así feas, como digo yo acepto les he gritado, pero a mis orientados yo les digo no, si tú quieres que yo sea tu orientador aguántate, aguántate; ahora otro dice que, lo que nosotros vamos a campo no hay ni un producto, mentira, la señorita yulisa en noviembre a expuesto en el congreso, y en todo momento yo tengo en virtual el certificado de ponente, ahí los jovencitos cuando estoy acá, a veces vengo, están preparándose para que hagan una maestría en sao paulo; yo a esta universidad le he dado el único pro ciencia doctora, el doctor (ininteligible) ha salido el primer proyecto de focam que va ser publicado en junio, le he dado 5 q1 a esta universidad, no es que, a mí no me han regalado, yo no pago cuatro mil, cinco mil soles, yo los he hecho, y ahora lo último es nuestro orgullo, como dije a la doctora; ya han destruido mi carrera científica, que más se podría hacer, si yo apelo a esa sensatez, de que a mí se me ha incurrido con cuestiones que no eran verdaderas, ahora mucha gente me dice no, eres tonto porque te has cohibido, Usted no sabe que se siente que te quiten lo que has construido toda tu vida, en tres años, yo para asimilar todo esto han pasado tres semanas, estaba así de shock, yo no podía creer que había perdido mi laboratorio, ahora yo no puedo entrar a mi laboratorio, incluso sin laptop, yo he publicado doctora, ahora sin laptop he ido a, estuve en argentina y Francia y hemos organizado el congreso mundial, no congreso internacional que se va a dar en nombre de la universidad, acá le voy a hacer ver la prueba..., eso es lo que el día de ayer ha sido aceptado mis artículos, esto es el congreso que dice la universidad de huanta..., aun así, ósea en el momento en el que a mí se me imputa todo eso, se me olvida que yo he hecho algo por esta universidad y sigo haciendo; cinco semanas me llaman los periodistas, hay problemas en investigación venga me dicen, yo le llamé, el doctor sabe yo le llame, si usted tiene yo estoy separado... ustedes saben me llamaron dos periodistas; siendo una persona cizañosa, yo hubiera hablado cierto o mentira, pero no es así; yo tengo muchos errores, pero en si tengo códigos, pero a mí se me imputan muchas cosas que son mentiras, que ha sido planificado por los estudiantes, y por qué ha sido planificado?, porque esos jovencitos querían estudiar y les dije no, si no saben cómo van a estudiar, acá, queremos agarrar el dron, queremos.. Ustedes saben si pasa quien responde, o sea esas cosas, se me imputa, lo más sabido que entran a mi plataforma y hackean mi plataforma y lo ponen así, descontextualizan, yo tengo las jovencitas, los alumnos que tienen el chat original, lo han copiado y lo han pegado de una manera muy burra, o sea eso es lo que yo digo, que más me podían hacer, como le digo no, que yo hago yo si me han eliminado mi equipo de investigación, se han ensañado con el equipo de investigación, hablando mal, que ellos se aprovechan..., jamás doctora usted me conoce, yo puedo ser todo, pero nunca jamás ni siquiera a nadie buscarle esas cosas, nunca, yo puedo tener muchos errores, ahora yo permití que hagan eso? No pue jamás...; eso es doctora, hay un momento si yo estaba bien no?, les he dicho muchas veces, cuanto de plata han dado para que vayas a Vancouver, y cuanto de plata los que han ido a Inglaterra, yo no sé, pregúntale a la doctora, si yo hubiera sido mala gene yo me despachaba, pero no, yo dije porque yo le tengo mucho cariño; si hice un buen curriculum es gracias a Huanta y gracias en parte a usted, porque me apoyaron, ¿y



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

que hice yo a cambio? Si usted revisa los mejores artículos son de mi grupo; a mí me ofrecen, mira Marco sabes que toma cuatro mil, cuatro mil quinientos te ponemos en... hay dos en Huancavelica y en Andahuaylas, me llaman, porque tarde o temprano se van a dar cuenta, tarde o temprano se van a dar cuenta, y eso no o sea, injurias, mentiras, que me dijo, que no, porque me grito; cómo usted no se sentiría mal si les estas enseñando en la mañana y al día siguiente no quieren hacer, no quieren hacer; pero si yo les pondría como mucha gente 15 y/o 16 tendría en respuesta 18, eso es, ahí, y ahí viene la razón, y todo nace.. bueno ese pro ciencia fue un castigo para mí, porque a partir de que gane, todo se vino abajo, ganamos como le dije usted sabe, ganamos eso era 400 y tantos y ganamos cincuentitantos a nivel nacional y el único que gana en la región Ayacucho fuimos nosotros, y eso no es para mí, cuando se viene que hemos ganado un pro ciencia, o sea al momento de que cuando está bien si no, pero al momento de evaluar y gastarme todo eso se fue, pero yo no soy rencoroso, acepto mis culpas, pero no acepto tantas mentiras doctora, o sea yo apelo al sentido común y a la sensatez; ya mire me han destruido mi carrera científica, qué más quieren hacer?, inhabilitarme para que, yo solamente estoy seguro ustedes me hacen una sanción yo me voy, yo me retiro, el objetivo cual ha sido de esos alumnos, que yo me vaya, el objetivo está completo, que más podría hacer, el objetivo está cumplido doctora.

ABOGADO: doctora yo solamente quería hacer unas precisiones, por favor, en el sentido que quisiera que se mencione también en el acta, de que dentro del proceso administrativo, no se han tenido en cuenta de manera supletoria la ley 30057 la ley de régimen disciplinario y procedimiento sancionador, la ley del servicio civil y su reglamento, entonces también la norma dice que las universidades deberán supletoriamente aplicarla, a fin de que? De cumplir un debido procedimiento, no se ha cumplido las reglas sustantivas, ni las reglas procedimentales, ahora las injurias que le han hecho, son por medio mediáticos que de repente las difusoras han realizado a nivel local, y tampoco en este caso el ingeniero, no tiene ningún antecedente de reiterancia ni reiterativa de algún proceso o alguna sanción, y la sanción que le están proponiendo la destitución me parece demasiado lesiva, muy grave, he cierto como cualquier profesional tenemos errores, pero los errores que se ha cometido no se ha cometido dentro de su trabajo, dentro de docencia, algunas cosas ya lo han exagerado, yo quisiera pedirle que lo analicen bien a fin de que ustedes también como miembros, posteriormente, por que, el ingeniero, no se va a quedar así tranquilo con el tipo de proceso o sanción que se le dea, esto se va a ir todavía a las etapas del poder judicial, pero no se quisiera tampoco perjudicarlos a ustedes, porque aquí en la tipificación, parece que el órgano instructor que ha actuado con, o en este caso el secretario técnico, no ha hecho evidencias de todos.. Cuál es la falta o podría ser, no a tipificado bien, no ha tenido en cuenta todo el proceso, solamente se da aquí razón de algunos hechos, videos, la difamación que han hecho en las emisoras, yo quisiera que lo analicen doctora, en bien de la universidad, y en bien de los profesionales que están trabajando.

- 3.9. En ese sentido, la Comisión Organizadora de la UNAH, en calidad de Órgano Sancionador y autoridad competente en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario; y de la revisión de los aspectos relevantes planteados por el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid y su abogado defensor en el Informe Oral se tiene lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

- 3.10. Que, cuando el abogado defensor menciona; “(...) *que hubo una Resolución de la Comisión Organizadora, la 335-2023, donde el órgano sancionador se pronunció declarando la nulidad de oficio del inicio del PAD, en tal sentido, por haber encontrado, defectos, de un debido procedimiento, y al amparo inclusive del numeral 99.2 del art 99 del TUO LPAG, en se sentido pediría yo, que se suspenda este informe oral(...)*”; si bien es cierto, en el presente procedimiento administrativo disciplinario, los miembros de la CPADD de la UNAH, mediante acta de sesión extraordinaria de fecha 21 de setiembre de 2023, por acuerdo unánime, convienen que se declare la nulidad de oficio, del acto administrativo que dio inicio al procedimiento administrativo disciplinario, seguido contra el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, recaído en la Resolución N° 01-2023-UNAH-CPADD-HTA, de fecha 07 de setiembre de 2023; con la finalidad de garantizar el debido procedimiento en cuanto a una debida notificación y/o emplazamiento, así como el de adjuntar anexos y antecedentes documentados que haya motivado el Inicio del PAD.
- 3.11. Por ello, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0335-2023-UNAH, se resuelve en su Artículo Primero, el declara la nulidad del acto administrativo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario recaída en la Resolución N° 01-2023-UNAH-CPADD-HTA, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitida por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UNAH; así mismo, en su Artículo Segundo, dispone el retrotraer el procedimiento administrativo disciplinario para subsanar los vicios advertidos hasta ese entonces en el mencionado PAD. Por ende, a través de la Resolución N° 002-2023-UNAH-CPADD-HTA, de fecha 03 de noviembre de 2023; se vuelve aperturar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, en su condición de docente ordinario – categoría Asociado, del curso de sistema de Información Geográfica y, Ecología, ello garantizando el debido procedimiento de una debida notificación y/o emplazamiento materia del Procedimiento Disciplinario; por lo que, en cuanto a lo alegado por el abogado defensor en el informe oral, este carecería de valor para que se suspenda la prosecución de dicha diligencia.
- 3.12. Por otra parte, cuando el abogado defensor menciona “(...) *el proceso que se está llevando a cabo no está de acuerdo al reglamento porque ustedes han emitido la resolución que ha mencionado usted, esa es la resolución que ha entrado en vigencia recién en agosto de este año o del año pasado, y los hechos que ha suscitado mi patrocinado, ha sido en el mes de julio del año pasado, entonces no se está ajustando a un debido procedimiento (...)*”. Por ese lado debemos de señalar, que la Comisión Organizadora de la UNAH, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2023, habiendo revisado y debatido acuerdan por unanimidad aprobar el **“Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNAH”**, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 268-2023-UNAH, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia en cuanto a los procedimientos administrativos disciplinarios para docentes que



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

- contravengan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función académica; es por ello que en su artículo **SEGUNDO** de las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**, del reglamento enunciado, éste menciona “*Los procedimientos Administrativos disciplinarios que a la fecha de entrada en vigencias del presente reglamento se encuentra en trámite, se adecuarán a los términos y procedimientos procesales de este reglamento*”; por ende, en virtud a ello esta autoridad disciplinaria, acuerda que lo mencionado por el abogado defensor no desvirtúa el procedimiento disciplinario, seguido contra el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid.
- 3.13. Consecuentemente, en la diligencia de Informe Oral, se tiene que el docente infractor menciona: “*(...) Como yo anteriormente le había dicho ¿no? De esos aspectos hay muchas cosas que son falsas, que tengo como probarlos, Hasta han entrado a mi plataforma y han hackeado, hay cosas que son falsas (...) ... (...) lo más grave es el delito que a mí se imputa una situación con algo que han hackeado mi plataforma (...)*”. A ello, este Órgano Sancionado esgrime, que el docente infractor no presenta de manera escrita y/o documentada el valor probatorio fehaciente, de que su cuenta electrónica de la plataforma haya sido hackeada y o manipulada y luego ser editada, a lo cual no adjunta medio probatorio que contradiga dicha imputación, por lo que queda desvirtuada la manifestación del docente.
- 3.14. Que, en el informe oral, el docente infractor menciona “*(...) ahora hay un contexto de sexo alcohol y drogas, todo está descontextualizado, hay solamente partes en chats que lo colocan lo que ellos desean, en el rol ustedes saben que son un poco mayores que yo hay un dicho de sexo alcohol y drogas que dice el TRI, y ese contexto es de mi época, creo que eso no es un delito no (...)*”, a ello debemos señalar que el docente trata de referirse a la IMAGEN N° 5, del documento “denuncia” realizada por los estudiantes, en el que en esa imagen “captura de WhatsApp”, es donde el docente envía un mensaje de texto en el que hace alusión al sexo, alcohol y drogas; debido a ello esta autoridad de procedimiento administrativo disciplinario, expresa que no es justificable lo vertido por el docente en el informe oral, puesto que en un grupo de WhatsApp donde se encuentran alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, denotaría que el mensaje suscrito por el docente se encontraría fuera de contexto.
- 3.15. Así mismo, el docente en su informe oral indica, “*(...) yo no soy santo, nunca voy a ser santo, ah, ya, yo de esa parte 70 a 80 porciento es falso, yo tengo los testigos (...) ... (...) yo tengo las jovencitas, los alumnos que tienen el chat original, lo han copiado y lo han pegado de una manera muy burra (...)*”. Respecto a ello, este colegiado dirime, que ante las versiones declaradas por el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, la simple declaración no resulta suficiente para desvirtuar las imputaciones señaladas, lo cual debemos señalar que se debe corroborar con documentos fehacientes sobre lo esclarecido verbalmente, por lo que nuevamente por el docente infractor no desvirtuaría los hechos acusados en su contra.
- 3.16. Es así como el abogado defensor, en la diligencia de informe oral menciona



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

“(…) de que, dentro del proceso administrativo, no se han tenido en cuenta de manera supletoria la ley 30057 la ley de régimen disciplinario y procedimiento sancionador, la ley del servicio civil y su reglamento, entonces también la norma dice que las universidades deberán supletoriamente aplicarla, ¿a fin de que? De cumplir un debido procedimiento no se ha cumplido las reglas sustantivas, ni las reglas procedimentales, ahora las injurias que le han hecho, son por medio mediáticos que de repente las difusoras han realizado a nivel local (...)”. En ese extremo este colegiado señala, que de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los servidores pertenecientes a carreras especiales, entre ellos sujetos al régimen especial de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no están comprendidos en la Ley de Servicio Civil, sin embargo, se rige supletoriamente por el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Proceso Administrativo Sancionador establecidos en la Ley de Servicio Civil.

3.17. De este modo los docentes Universitarios, al pertenecer a la carrera especial regulada por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, están sujetos al régimen disciplinario regulado por dicha Ley, aplicándoseles únicamente de forma supletoria el régimen disciplinario de la Ley de Servicio Civil. De otra parte, advirtiéndose que el régimen disciplinario de la Ley Universitaria no ha previsto la existencia de una secretaria técnica para el apoyo a las autoridades que tramiten los procedimientos administrativos disciplinarios seguidos contra docentes universitarios, no corresponde en dichos PAD la intervención de la referida Secretaria Técnica, ni la aplicación supletoria de las normas que rigen pertenecientes al régimen disciplinario de la Ley de Servicio Civil⁷. Por ende, la aplicación supletoria a la que se hace referencia no supone la posibilidad de trasladar y/o aplicar todas las figuras o instituciones jurídicas que hubieran sido reguladas en la Ley de Servicio Civil y que no se encontraran en las leyes especiales, sino únicamente de aquellas que fueran congruentes con la naturaleza del procedimiento disciplinario establecido para dicho régimen especial y cuya aplicación fuera indispensable para salvaguardar el respeto al debido procedimiento.

3.18. Así mismo, cabe recalcar también, que las actuaciones en el presente procedimiento se está llevando acorde al principio del debido procedimiento, en el ámbito del derecho administrativo sancionador, el cual ha sido concretizado en el inciso 2 del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444 en los siguientes términos: “Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa (...) 2. Debido procedimiento. - No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.

⁷ Numeral 2.12 del Informe Técnico N° 159-2022-SERVIR-GPGSC.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

(...)" En ese sentido, el principio del debido procedimiento tiene su origen en el principio del debido proceso, el cual ha sido ampliamente desarrollado en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y está compuesto por una serie de elementos que, en términos generales, se relacionan con la prohibición de indefensión de los administrados. Sin embargo, este principio no se agota en el derecho que asiste al particular de exponer sus pretensiones, sino que también comprende otro tipo de garantías como el derecho de ofrecer y producir prueba, el derecho de obtener una decisión fundada en la que se analicen las principales cuestiones planteadas; por ello cabe resaltar que en el presente procedimiento, no se dejó en un estado de indefensión al docente infractor, tampoco se limitó su derecho a presentar sus descargos escritos y orales, y mucho menos a ofrecer y producir pruebas que ha creído convenientes. Por otro lado, debemos afirmar también, que en el presente procedimiento no se tomó en cuenta hechos informados y/o difundidos por medios de comunicación, al contrario, el presente procedimiento se basó a las pruebas documentarias que se encuentran plasmadas en el expediente administrativo N° 001-2023-UNAH-CPADD.

- 3.19. Que, en tanto, frente a todos los argumentos y alegatos presentados por parte del docente Marco Aurelio Arizapana, debemos manifestar, que el docente no contradice con claridad las imputaciones conminadas a través de su descargo escrito y oral; a lo cual, el docente no expone argumentos válidos dentro del contexto que se le atribuye, solo hace descripción de los posibles hechos suscitados y no adjunta medios probatorios, como testimonios, fotos, videos u otras pruebas idóneas fehacientes para su defensa en referencia a los cargos imputados, el cual sería indispensable para la valoración de los hechos atribuidos; en virtud a ello todas las imputaciones no han sido desvirtuadas. Por lo que, como parte de su descargo, este adjuntó documentos relevantes referidos a sus temas laborales como de su éxito profesional como docente, el cual no tiene nexo en cuanto a las imputaciones vertidas.
- 3.20. Que, frente a todo lo esgrimido en el presente procedimiento administrativo disciplinario contra el referido docente, existe la acreditación de la falta ética imputada al docente, el cual es de "observar una conducta digna"; puesto que en este contexto, debemos recordar que el rol fundamental del Estado es satisfacer las necesidades de la ciudadanía a través de la adecuada prestación de servicios públicos, es decir a contar con docentes universitarios idóneos para la asunción del cargo, garantizando así el bien común. Por lo que quienes integran la Administración Pública como funcionarios o empleados públicos y docentes (independientemente su régimen de contratación) adquieren una vinculación especial con el Estado, de jerarquía, que permite que se ejerza sobre ellos el ius puniendi con cierto grado de diferencia en relación con otros administrados, debido a que las exigencias que recaen sobre ellos son mayores por estar en juego el cumplimiento de los fines del Estado.
- 3.21. Que, por esa razón, los servidores públicos, así como los docentes



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

universitarios, tienen mayores obligaciones sobre cómo conducirse en su vida. Les es exigible no solo ser personas idóneas profesional o técnicamente hablando, sino también moralmente. Esto supone mantener una conducta éticamente intachable, apegándose a postulados de honradez, honestidad, conducta digna, respeto mutuo, entre otros; haciendo prevalecer en todo momento el interés general sobre el privado y la comunidad universitaria. Cabe resaltar, para la sociedad el docente universitario, es un agente moral público, cuya profesión debe ir de la mano con la práctica de buenos valores. El mismo debe prepararse no solo en conocimiento, sino que se espera maneje y aplique normas éticas tanto en su vida personal como laboral. La labor docente universitario no debe apartarse de lo que dicta la moral, es por eso que es sumamente importante conocer y cultivar el conocimiento sobre los contenidos ético-morales a medida se forma como profesional de la docencia; lo cual evitaría caer en prácticas no éticas que afectan su figura pública e influyan negativamente en sus educandos como lo son: favoritismo, relacionarse sentimentalmente o acosar, extorsionar, humillar, discriminar, insultar u ofender a los alumnos, abuso de autoridad, falta de respeto; falta de compromiso, presentar contenidos deficientes, inventar información; y mentir, entre otras.

- 3.22. Que, es en ese orden de ideas, la legislación en materia de empleo público, por medio de la Ley Universitaria; la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, ha fijado qué principios, deberes y prohibiciones éticos son los que deben regir la actividad de todos los servidores públicos; pues de la observancia de estos dependerá que una actuación de la administración sea correcta o no.
- 3.23. Que, es importante señalar también, que el procedimiento administrativo se rige, entre otros principios, por los principios de veracidad, verdad material y privilegio de los controles posteriores⁸. Así, en la tramitación de todo procedimiento administrativo, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, debiendo presumir que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por la Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman (*ello en referencia a los medios probatorios – evidencias, adjuntado por alumnos de la UNAH en la denuncia contra el*

⁸ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) 1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (...) 1.11. Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...) 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

docente Marco Aurelio Arizapana). Pero dicha presunción admite prueba en contrario; para lo cual, la administración cuando lo crea conveniente podrá reservarse el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz⁹.

- 3.24. Que, este Órgano Sancionador, al haber evaluado los descargos contenidos en la La Solicitud “Descargo” con numero de Registro de mesa de partes de la UNAH “1694”; los descargos presentados verbalmente en la diligencia del informe oral por parte del docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, junto a su abogado defensor, se puede evidenciar que no ha logrado desvirtuar los hechos que se le imputan, en ese sentido subsiste la falta de carácter disciplinario cometidos por el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, en su condición de docente ordinario-Categoría Asociado, del curso de Sistemas de Información Geográfica y Ecología, que en el desempeño de sus funciones como docente en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, ha desarrollado sesiones de clases de manera irrespetuosa para con los alumnos, actitud del docente que mediante sus acciones insulta y/o hace comentarios ofensivos, denigrantes y humillantes hacia los estudiantes, tratando de que los alumnos sean víctimas de maltrato psicológico y demás burlas por parte de sus compañeros; en ese sentido el docente en mención y según las evidencias en la presente investigación, ha utilizado los siguientes términos, que no se adecuarían a la expresión de un docente y menos que se encuentra en actividad, palabras como : **“(…) ignorantes por mi madre, Animales completos (…); “(…) jajajaja que mierda pe(…)”; “(…) lacra de su...(…)”; “(…) lacra son esos perros...”; “(…) Fama de violador tiene...”; “(…) burros de miércoles(…)”; “(…) si la dueña me dice ponte de cuatro, me tengo que poner de cuatro...”; “imbécil”; “Perines”; “(…) El que no viene y el que no es de este salón no tiene derecho hablar(…)”; “(…) no hablo con inútiles...¿cuatro? Cuatro lapazos te voy a dar...mejor sabes ¿Qué? Date vuelta ya, la verdad le vas hacer un servicio a la colectividad y más que nada a tus padrecitos (…);”(…) “la traición se paga con la vida”; “(…) como chucha te va ganar, no me jodas, que mierda, sé programar...”; “(…) vuelve a primaria taradazo”; “sexo, alcohol y drogas”**. Así mismo, el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, ha consumido bebidas alcohólicas junto con alumnos de la Universidad Autónoma de Huanta en diferentes lugares de la ciudad de Huanta, así como en diversos viajes de estudios, tal como se detalla en las evidencias, audios, videos y fotografías, efectuados en la denuncia; de la misma forma recaería en el docente el accionar de una conducta agresiva e intolerante, ante un error y/o un desliz por parte de algún alumno dentro del desarrollos de clases, el cual en alguna ocasión habría aventado la laptop de una alumna, hacia su cuerpo.

⁹ Fundamento 31 de la RESOLUCIÓN N° 000168-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

En ese sentido, teniendo en cuenta toda la documentación como medios probatorios en el presente procedimiento Disciplinario contra el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, en su condición de docente ordinario-Categoría Asociado, del curso de Sistemas de formación Geográfica y Ecología, ha cometido actos violentos contra estudiantes de la universidad, actos como acoso estudiantil o bullying, conductas de acoso, falta de respeto, maltrato físico y verbal que diversos estudiantes recibieron reiteradamente por parte del docente, todo ello con el objetivo de intimidarlos, excluirlos o, incluso, atentar contra su dignidad. En definitiva, privándoles de un ambiente estudiantil-universitario adecuado para la formación profesional. Por ello de acuerdo a las evidencias obtenidas durante la investigación, se disipa que, los actos de violencia fueron continuos puesto que se repitieron con asiduidad durante un periodo de tiempo; existiendo también un desequilibrio de poder; situación que implica una desventaja para el estudiante, en que el docente (agresor) es más fuerte, en cuanto a los estudiantes (víctima) no tienen la capacidad suficiente para defenderse o realizar denuncias, ante posibles represalias que podría devenir del docente; por lo que, existe una intencionalidad por parte del docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, puesto que como agresor elige a su víctima a su libre albedrío y deliberadamente causar daño a los estudiantes de la UNAH.

Para ello debemos agregar, que los estudiantes tienen derecho a ser respetados y valorados desde sus diferencias y se debe eliminar cualquier acto discriminatorio que violenta su integridad. En un país tan diverso como el Perú, los jóvenes presentan diversas características de género, orientación sexual, cultura, edad, condición de discapacidad física y/o mental, procedencia y condición socioeconómica que los coloca en una mayor condición de vulnerabilidad. En tanto ante estas peyorativas, el docente universitario debe poseer y/o observar una conducta digna dentro y fuera de la Universidad, con los estudiantes universitarios y ciudadanía en general; lo que significa que el docente universitario debe comportarse de una manera respetuosa y digna, tanto en la Universidad como en el resto de la sociedad. Debiendo ser un buen representante de la UNAH y de nuestro país, y tratar a todos los demás con respeto mutuo entre docentes, estudiantes y trabajadores no docentes sin discriminación ideológica, étnica, religiosa o de otro tipo. Siendo así, que dicha conducta desplegada por el docente MARCO AURELIO ARIZAPANA ALMONACID, en su condición de docente ordinario-Categoría Asociado, del curso de Sistemas de Información Geográfica y Ecología, contravendría lo señalado en el numeral 87.9) Observar Conducta Digna, del artículo 87° Deberes del docente- de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, concordante con el artículo 32° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0268-2023-UNAH, donde se señala que habría transgredido por acción en el ejercicio de la función docente, los literales b) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad actos de violencia



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria; el literal e) Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria y el literal f) Maltratar Físicamente o psicológicamente al estudiante causando daño grave.

IV. DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN A IMPONERSE:

EXIMENTES Y ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. –

Que, en atención a los artículos 34° y 36° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNAH, se procede a evaluar si en el presente caso se configura atenuantes y/o eximentes de responsabilidad; tal como se detalla a continuación:

1. ATENUANTES:

a) Incapacidad mental temporal debidamente comprobada y certificada:

Que, en el presente caso no se configura, puesto que el docente infractor antes de la apertura de este PAD, no ha realizado ninguna actuación de subsanación para su conducta infractora.

b) Reconocimiento expreso y escrito de la responsabilidad antes de la emisión del órgano sancionador del procedimiento disciplinario y otras formas de colaboración con el procedimiento administrativo y el resarcimiento oportuno del daño producido:

De los medios documentales obrantes en el presente expediente administrativo, así como de su descargo escrito y oral, no existe reconocimiento de responsabilidad de forma expresa y por escrito de cada imputación vertida contra el docente, por ende; no puede configurarse dicha atenuante.

2. EXIMENTES:

a) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada:

En el presente caso no configura dicha condición.

b) Obrar en cumplimiento de un deber legal o en el ejercicio legítimo del derecho de defensa:

En el presente caso no configuran dichos fenómenos.

c) La incapacidad mental permanente debidamente comprobada por la autoridad competente, siempre que este afecte la aptitud para atender la infracción:

En el presente caso no se configura dicha eximente.

DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN Y AGRAVANTES. –

Que, el artículo 33° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNAH, establece que para la determinación de la responsabilidad administrativa este órgano sancionador debe: *a) verificar que no concurra alguno de los supuestos eximentes de responsabilidad previstos en el Reglamento; b) tener presente que la sanción tiene que ser razonable, por lo que es necesario que exista una adecuada proporción entre esta y la falta cometida, y c) graduar la sanción observando criterios de la ley 27444, LPAG;* en ese sentido se determina las agravantes en referencia al artículo 35° del Reglamento en mención:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

A) La concurrencia de varias faltas:

En el presente caso si configura la presente agravante, el cual se detalla a continuación:

1. El promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria. –

El docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, promueve el bullying y/o acoso estudiantil, puesto mediante sus acciones insulta y/o hace comentarios ofensivos, denigrantes y humillantes hacia los estudiantes, tratando de que los alumnos sean víctimas de maltrato psicológico y demás burlas por parte de sus compañeros; en ese sentido el docente en mención ha utilizado los siguientes términos y palabras como : “(...) *ignorantes por mi madre, Animales completos (...)*”; “(...) *jjajajaja que mierda pe(...)*” ; “(...) *lacra de su....(...)*”; “(...) *lacra son esos perros...*”; “(...) *Fama de violador tiene...*”; “(...) *burros de miércoles(...)*”; “(...) *si la dueña me dice ponte de cuatro, me tengo que poner de cuatro...*”; “*imbécil*”; “*Perines*”; “(...) *El que no viene y el que no es de este salón no tiene derecho hablar(...)*”; “(...) *no hablo con inútiles...¿cuatro? Cuatro lapazos te voy a dar...mejor sabes ¿Qué? Date vuelta ya, la verdad le vas hacer un servicio a la colectividad y más que nada a tus padrecitos (...)*”; “(...) *“la traición se paga con la vida”*”; “(...) *como chucha te va ganar, no me jodas, que mierda, sé programar....*”; “(...) *vuelve a primaria taradazo*”, “*sexo, alcohol y drogas*”.

Respecto a actos de violencia física, se configura cuando el docente en plena sesión de clase cerró y aventó la laptop a la estudiante con el seudónimo “estudiante”, estipulado en el numeral 4.3 del Informe N° 014-2023-UNAH-CO/CPADD (INFORME FINAL DE ORGANO INSTRUCTOR); así mismo y de igual manera, el estudiante con el seudónimo “Trecientos” declara que “(...) *yo me acerqué a pupitre del docente a pedirle que por favor me revisase la tarea. Lo que hizo es pues, me aventó la laptop a mi pecho, me dijo que no me va a revisar porque el trabajo que yo había hecho estaba mal.*”; así mismo estas versiones concuerda con lo vertido y determinado en el documento “denuncia” de los estudiantes, que en el título “*actitud durante el desarrollo de clases académicas de la UNAH*” señala “(...) *una alumna declara que ha sido maltratada por dicho docente, aventándole la laptop por hacer mal un gráfico en su hora de clase (...)*”.

2. El incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes. –

El docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, incide en actos de violencia física y psicológica, tal como se ha desarrollado en el párrafo “agravante” anterior, el cual mediante esos actos a causado un grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes, el cual vulnera el recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad; que se respete su libertad ideológica y religiosa; que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal.

3. Maltratar Física y Psicológicamente al estudiante causando daño grave. –



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

Se tiene, que mediante Oficio N° 0905-2023-GRA/DIRESA-UERSAN-DIR-H.A.H, se remite a la presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAH, el resultado del tamizaje de salud mental realizado a los estudiantes de las tres escuelas profesionales de la UNAH, donde se detecta positivo en tamizajes patológicos a diversos alumnos; detallando en el siguiente cuadro:

Nombre de alumno	Carrera / ciclo	Docente	observaciones
En reserva	IGA- 5TO CICLO	DR. ARIZAPANA	“alumno refiere que es un profesor grotesco y agresivo”
En reserva	IGA- 5TO CICLO	DR. ARIZAPANA	“Insultos como tarados, imbéciles, habla de las madres que ya no están para estudiar, que los maridos les van a dejar, si hay grabaciones y denuncias, hay momentos que llega a clases ebrio, se le ha visto acompañado de estudiantes bebiendo”.
En reserva	IGA- 6TO CICLO	DR. ARIZAPANA	“No estudian, que hacen con su vida, para que estudian los demás cursos si solo es copia y pega, tenemos miedo”.

Como se evidencia, el resultado tamizaje de estos alumnos ha sido patológico(positivo), el cual, con las observaciones indicadas por estos alumnos, concuerda con las imputaciones vertidas contra el docente.

Se tiene la Constancia N° 012-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HAHTA-SP-YIPM, otorgado por el Hospital de Apoyo de Huanta, en el que detalla que una alumna (denunciante y víctima en el presente caso), recibe terapias psicológicas individuales de manera permanente, con diagnóstico Reacción de estrés agudo, según sistematología observada y referida.

d) La categoría y jerarquía de los docentes:

En el presente caso si configura la presente agravante, el cual se detalla a continuación:

1. El Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2022-UNAH, refiere en su artículo 100° que “(...) la universidad reconoce dos (2) tipos de docente investigador: docente que realiza la investigación y docente investigador (...)” por ende, en el artículo 112° - Docente Investigador, dice “Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación y tiene Registro RENACYT (...)”. En tanto, mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 008- 2023-UNAH, de fecha 02 de febrero de 2023, se aprueba la incorporación al régimen especial de docente investigador de la UNAH, al docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, con código de registro RENACYT P0004111, de nivel V; Así mismo mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 053-2023-UNAH, se ratifica la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 008- 2023-UNAH, de fecha 02 de febrero de 2023.

En ese sentido la categoría y jerarquía del docente Marco Aurelio



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

Arizapana es de grado Superior de acuerdo con la clasificación de docente investigador según el Estatuto de la UNAH, así mismo es quien debió cumplir con las demás normas de gestión de la UNAH, tal como señala el literal t) del artículo 11°, Deberes del Docente Investigador, del Reglamento de Incorporación y Evaluación del Desempeño del Docente Investigador.

Que, así mismo de acuerdo al artículo 50° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0268-2023-UNAH, la fase instructiva culmina con la emisión y notificación del informe en el que el Órgano Instructor, que se pronuncia sobre la existencia o no de la falta imputada al docente, recomendando al Órgano Sancionador la sanción a ser impuesta de corresponder; lo cual cumple con el Informe N° 014-2023-UNAH-CO/CPADD y propone la sanción de destitución del ejercicio de la función docente contra el docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid; de este modo, ésta autoridad del procedimiento administrativo disciplinario para docentes de la UNAH, tienen la facultad de modificar la sanción propuesta, siempre que ello efectúe con la debida motivación; así, de acuerdo a lo citado precedentemente, este Órgano Sancionador tiene la potestad de variar la sanción propuesta por el Órgano Instructor a una menos gravosa¹⁰.

Que, habiéndose determinado e identificado la relación entre los hechos y la falta cometida por el docente procesado, confluyen elementos verídicos derivados del análisis de los criterios para la graduación de la sanción respecto a la responsabilidad administrativa atribuible, al que no implica concurrencia de algunos atenuantes y eximentes de responsabilidad administrativa disciplinaria previstos en los artículos 34° y 36° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta; en ese sentido conlleva a colegir la Responsabilidad Administrativa del Docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, y atendiendo a que la sanción debe ser equivalente a la gravedad del hecho cometido y conforme a los criterios de graduación, este constituye falta pasible de sanción de Destitución del ejercicio de la función docente, señalados en los literales b), e) y f) del Artículo 32° - DESTITUCIÓN, del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNAH.

V. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE PUEDEN INTERPONERSE, PLAZO PARA IMPUGNAR Y AUTORIDAD ENCARGADA DE RESOLVER EL RECURSO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNAH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0268-2023-UNAH, el término perentorio para la interposición de los medios impugnatorios es de quince (15) días hábiles contados desde su notificación de la Resolución de Sanción. El Recurso

¹⁰ Tercer párrafo del artículo 50° del Reglamento de procedimiento Administrativo Disciplinario para docentes de la UNAH.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

de Reconsideración se interpone ante el Órgano Sancionador, que impuso la sanción, cuando se tenga nueva prueba, y es quien se encarga de resolverlo. Su no interposición no impide la presentación del recurso de Apelación.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 54° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNAH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0268-2023-UNAH, menciona "*La Resolución de Comisión Organizadora de la UNAH, que resuelve el recurso de reconsideración, agota la vía administrativa, por lo que no cabe interponer recurso alguno, quedando expedito el derecho de interponer demanda contencioso-administrativa.*"

En este sentido, considerando lo establecido en el numeral 4 del artículo 4° ; y el Ítem segundo del artículo 7° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNAH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0268-2023-UNAH, este Órgano Sancionador cumple con motivar de manera expresa y clara la presente resolución de imposición de sanción; del mismo modo, éste Órgano Sancionador en cumplimiento del artículo 34° y 36° del citado Reglamento, ha verificado que el citado docente denunciado, no le alcanza ninguno de los supuestos atenuantes y eximentes de responsabilidad administrativa previstos; Sin embargo, al momento de imponer la sanción se ha observado lo establecido en el artículo 51° Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNAH; en tanto este Órgano Sancionador emite el siguiente pronunciamiento:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER la sanción de **DESTITUCIÓN** del Ejercicio de la Función Docente, al Docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, en su condición de docente ordinario-Categoría Asociado, del curso de Sistemas de Información Geográfica y Ecología de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta y como sanción accesoria la **INHABILITACIÓN AUTOMÁTICA POR CINCO (5) AÑOS** en el ejercicio de la función pública, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR que, de conformidad con el artículo 53° Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNAH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0268-2023-UNAH, el docente podrá interponer los recursos impugnatorios, en el término perentorio de quince (15) días hábiles contados desde su notificación de la Resolución de Sanción. El Recurso de Reconsideración se interpone ante el Órgano Sancionador, que impuso la sanción, cuando se tenga nueva prueba, y es quien se encarga de resolverlo. Su no interposición no impide la presentación del recurso de Apelación. Y que, conforme a lo establecido en el artículo 54° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNAH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0268-2023-UNAH, menciona "*La Resolución de Comisión Organizadora de la UNAH, que resuelve el recurso de reconsideración, agota la vía administrativa, por lo que no cabe interponer recurso alguno, quedando expedito el derecho de interponer demanda contencioso-administrativa.*"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la oficina de **SECRETARIA GENERAL de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta**, efectúe



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 014-2024-UNAH

Huanta, 12 de enero de 2024

la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución al Docente Sancionado; y demás órganos estructurados que corresponda, en el plazo establecido y de conformidad al procedimiento administrativo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- INSERTAR una copia del presente acto Resolutivo en el legajo personal del Docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, que a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, registre la Sanción del docente Marco Aurelio Arizapana Almonacid, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Director General de Administración
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Docente Sancionado
Transparencia
Interesados
C.c. Arch (2)